

# **BOLETIN OFICIAL**

## **JULIO 2015**

### **Ordenanzas**

#### **ORDENANZA NRO 2317/15**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 15.585/13 de fecha 23.04.2013 iniciado por el "Centro de Jubilados y Pensionados Villa del Parque" mediante el cual solicita Eximición Tasa Servicio a la Propiedad.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, el Centro de Jubilados Villa del Parque es una Asociación Civil sin fines de lucro que tiene personería jurídica (Resolución N° 108/"A"/97);  
Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

#### **ORDENANZA**

**ART.1).- AUTORIZAR AL D.E.M** a eximir al "Centro de Jubilados y Pensionados Villa del Parque", del pago de la Tasa de Servicio a la Propiedad el año 2015, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-046-001, sito en calle Córdoba 697de nuestra ciudad.-

**ART.2).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**ART.3).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.

**ART.4).-PROTOCOLICесе**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

## **ORDENANZA NRO 2318/15**

### **VISTO:**

El Expediente N° 17.406/15 con fecha 06/05/15, iniciado por el Sr. MACHADO, Andrés Ramón, mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, dicho Expediente fue aprobado por la Ordenanza N°2308/15;

Que, en la foja 24 al dorso del citado expediente, la Oficina de Rentas solicita la derogación de la mencionada Ordenanza por no corresponder la Eximición, ya que el Sr. Machado no cumple con el artículo N° 14 de la Ordenanza N°2244/14-Tarifaria 2015, donde establece que “Los propietarios Jubilados y/o Pensionados que reúnan el requisito de propiedad única... gozarán de un descuento del 100% de la presente Contribución” porque posee más de una propiedad;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

## **ORDENANZA**

**ART.1).-DEROGAR** la Ordenanza N° 2308/15.-

**ART.2).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**ART.3).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.

**ART.4).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

## **ORDENANZA NRO.2319/15**

### **VISTO:**

El pedido de Eximición de Tasa Servicio a la Propiedad a contribuyente jubilados, realizado por la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Art. 14 de la Ordenanza N° 2244/14-Tarifaria 2015, establece que los propietarios Jubilados y/o Pensionados que reúnan el requisito de propiedad única, en los términos y condiciones de dicha Ordenanza, gozarán de un descuento del 100% de la Contribución de Tasa Servicio a la Propiedad. Contempla además, que podrán acogerse a este beneficio, los Jubilados y/o Pensionados

que acrediten fehacientemente ser acreedores del referido porcentaje de exención del Impuesto Inmobiliario que otorga la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, conforme lo establece el Código Tributario Provincia;

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR** del pago por Tasa Servicio a la Propiedad el año 2015, a los contribuyentes jubilados y/o pensionados que como lista anexa forma parte de la presente y consta de 1 foja útil.-

**ART.2).- LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**ART.3).- DEROGUESE** toda otra norma que se oponga a la presente.-

**ART.4).-PROTOCOLICÉSE,** Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

### **ORDENANZA NRO 2320/15**

#### **VISTO:**

El requerimiento formulado por el DEM de sancionar el Proyecto de Ordenanza elevado que determina un Régimen de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas.-

#### **YCONSIDERANDO:**

Que, las Ordenanzas N° 1880/12 y N° 2127/14 de EMERGENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y ADMINSTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA faculta al DEM, a los fines de estimular el cumplimiento de las obligaciones impagas por parte de los contribuyentes, a establecer un Régimen de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas correspondiendo la intervención al Concejo Deliberante atento a las quitas previstas en el mismo.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ART.1).- ESTABLÉCESE UN RÉGIMEN ESPECIAL DE PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA Y REGULARIZACIÓN DE DEUDAS** de las obligaciones tributarias cuyo vencimiento haya operado hasta el día 30 de Junio de 2015 inclusive,

con los alcances y condiciones que determina la presente Ordenanza y sus disposiciones reglamentarias pertinentes dispuestas por el DEM.-

**ART.2).- QUEDAN COMPRENDIDAS** en el presente Régimen, todas las deudas tributarias municipales derivadas de:

1. Contribución que incide sobre los Inmuebles.
2. Contribución que incide sobre el Comercio la Industria y Empresas de Servicios.
3. Impuesto Automotor.
4. Contribución sobre espectáculos públicos y diversiones públicas.
5. Contribución sobre ocupación o utilización de espacios del dominio público, lugares de uso público y comercio en la vía pública.
6. Contribución sobre los mercados y comercialización de productos de abasto en lugares de dominio público o privado municipal.
7. Inspección sanitaria animal y bromatológica.
8. Contribución sobre los remates y ferias de hacienda.
9. Derecho de Inspección y contraste de pesas y medidas.
10. Contribución sobre los cementerios.
11. Contribución sobre publicidad y propaganda.
12. Contribución por servicios relativos a la construcción de obras privadas.
13. Derechos de Oficina.
14. Contribución de Mejoras (alumbrado público, red de gas natural, cordón cuneta, pavimento, agua y desagües cloacales, etc.).
15. Otros tributos no contemplados anteriormente y regulados en la Ordenanza General Impositiva u otras Ordenanzas Tributarias especiales.
16. Multas por incumplimientos de obligaciones tributarias (incumplimiento de los deberes formales y/o materiales).-

Aún cuando se encuentren intimados, en proceso de fiscalización o determinación, con Resolución firme, en trámite de reconsideración o apelación, recurridas ante la Justicia, en trámite de cobro por vía judicial, aún con sentencia firme, o incluidas en Planes de pago, hubiesen o no caducado.-

**ART.3).- PARA** tener derecho a este **Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas**, el contribuyente deberá acogerse expresamente al mismo, de acuerdo con el estado y naturaleza de las obligaciones vencidas, suscribiendo la documentación que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca al efecto.-

Para que proceda el acogimiento a las disposiciones de la presente Ordenanza, es requisito indispensable encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones fiscales del concepto que se regulariza por los vencimientos posteriores al 30 de Junio de 2015, hasta la fecha fijada como vencimiento del plazo de adhesión, aunque las mismas estén pagadas fuera de término.-

**ART.4).- LA ADHESIÓN** a las disposiciones de ésta Ordenanza significará el pleno reconocimiento de la deuda fiscal que se regulariza, constituyendo desistimiento de cualquier recurso, interpuesto o no, sobre su procedencia o alcance.

En ningún caso el mismo dará derecho a la repetición de gravámenes, multas, recargos, intereses o actualización de deudas que hubiesen sido abonadas a la fecha de su sanción.-

**ART.5).- LAS OBLIGACIONES FISCALES** objeto del presente Régimen, se determinarán desde su vencimiento hasta la fecha de la efectiva presentación, de acuerdo con las disposiciones de la Ordenanza General Impositiva y la Ordenanza Tarifaria Anual en vigencia. Cuando corresponda se aplicará la Ordenanza Tarifaria que rigió en cada período anual adherido al Régimen.-

**ART.6).- LA VIGENCIA** del presente Régimen será hasta el 30 de Octubre del corriente año; quedando el Departamento Ejecutivo Municipal facultado a prorrogarla si lo estima conveniente y en las mismas o distintas condiciones respecto de las que rijan al momento de su vencimiento original.-

**ART.7).- LOS CONTRIBUYENTES Y/O RESPONSABLES** de la **Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios; y demás tributos para cuya determinación debe presentarse declaración jurada periódica;** que espontáneamente adhieran al presente Régimen, presentando las Declaraciones Juradas de los montos imponibles u otras unidades de medida establecidas en la legislación vigente, **correspondientes a los períodos fiscales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014y 2015 hasta la fecha estipulada en el Artículo 1° de la presente;** gozarán de los beneficios y facilidades previstos en éste Régimen, debiendo comparecer dentro del plazo de acogimiento establecido en el Artículo anterior. Del mismo modo, aquellos contribuyentes y/o responsables que habiendo presentado sus Declaraciones Juradas, deban rectificarlas, y espontáneamente lo hagan en el plazo establecido para éste Régimen Especial, accederán a los beneficios otorgados en la presente.-

**BENEFICIO ESPECIAL:**

Vencido el plazo del Artículo 6°, o en la medida del acogimiento de los contribuyentes, la Municipalidad procederá a ejercer sus facultades de verificación y fiscalización respecto de los períodos fiscales arriba establecidos para cada caso en particular. A tales efectos podrá solicitar toda información que considere pertinente, de conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva, y efectuar cruzamiento de datos con Organismos Provinciales y Nacionales.

Para los contribuyentes cuyas bases imponibles declaradas resulten correctas, en sus Declaraciones Juradas originales o en las rectificativas, admitidas por el presente, la Municipalidad y sus órganos de control asumirán que los períodos fiscales anteriores a 2010 han sido declarados correctamente, desistiendo de sus facultades de Verificación y Fiscalización. Para los casos que se detecten diferencias a favor del Fisco Municipal, y para los que no se presenten, la verificación se extenderá a los períodos no prescriptos, quedando obligado el contribuyente a regularizar su situación fuera del alcance de la presente Ordenanza.-

**ART.8).-LAS CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES Y MEJORAS NO DECLARADAS** en término ante el Área de Catastro Municipal también podrán ser regularizadas mediante el **Régimen de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas** que se crea por la presente, resultando beneficiarios:

- I. Titulares de Inmuebles,
- II. Titulares con Boletos de Compra Venta inscriptos y/o con firma certificada o con Escritura en trámite de registro,
- III. Adjudicatarios de viviendas Nacionales, Provinciales o

#### IV. Municipales.

Los beneficiarios deberán completar los Formularios F1 y F2, en los cuales declararán las características de las construcciones a regularizar y demás datos catastrales y del inmueble en general, debiendo presentar fotocopia del último cedulón de la Contribución sobre Inmuebles y/o del Impuesto Inmobiliario Provincial para corroborar los datos aportados.-

**ART.9).-RESPECTO** de las construcciones, ampliaciones y mejoras regularizadas de conformidad al artículo precedente, dispónese la eximición de sellados y multas, con excepción de la Contribución relativa a los Servicios por Construcción de Obras Privadas (TITULO XIII-Art. 67 de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 2244/14, correspondiente al Ejercicio 2015).-

**ART.10).-EL ÁREA DE CATASTRO MUNICIPAL**, podrá efectuar inspecciones a los inmuebles, verificando los datos aportados por los declarantes. Se incorporarán de oficio todas aquellas construcciones, ampliaciones y mejoras no declaradas, corrigiendo errores o falsedades detectadas en los datos aportados en la Declaración Jurada y los Formularios pertinentes, notificándose las diferencias encontradas al responsable, quien deberá firmar los nuevos Formularios F1 y F2 que serán confeccionados por el inspector actuante.-

**ART.11).- EL NO ACOGIMIENTO** al presente Régimen dará derecho al Municipio a realizar de oficio las actualizaciones e incorporaciones detectadas en forma directa o indirecta, a través de sistemas de verificación y cruzamiento de datos con registros propios, provinciales y nacionales, o por operativos de inspección.-

**ART.12).- LOS IMPORTES** resultantes de las obligaciones sometidas al acogimiento del presente **Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas**, podrán ser cancelados mediante las siguientes formas y condiciones:

##### A) Para Contribuyentes que adhieran hasta el 31 de Agosto de 2015:

- I. **Mediante pago al contado:** Todas las deudas por los conceptos descriptos en el Artículo 2º, que se regularicen de contado gozarán de una **quita del 75% (setenta y cinco por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la presente.-
- II. **Acuerdo de Pago – Opción 1:** Todas las deudas por los conceptos descriptos en el Artículo 2º, que se cancelen con una entrega de contado del 50% (cincuenta por ciento) del total adeudado y el saldo en hasta 3 cuotas con entrega de medios cancelatorios de pago (cheques), los que deberán ser mensuales, de igual monto cada uno y emitidos a 30, 60 y 90 días de plazo respectivamente, gozarán de una **quita del 60% (sesenta por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la presente.-
- III. **Acuerdo de Pago - Opción 2:** Todas las deudas por los conceptos descriptos en el Artículo 2º, que se cancelen en hasta 3 cuotas con entrega de medios cancelatorios de pago (cheques), los que deberán ser mensuales y de igual monto cada uno, emitiéndose el primero de ellos con vencimiento a la fecha de acogimiento al Régimen, y los dos restantes a 30 y 60 días de plazo respectivamente; gozarán de una **quita del 50%**

**(cincuenta por ciento) en los intereses devengados de acuerdo** a lo establecido en el Artículo 5° de la presente.

Cuando se regularice la referida deuda en hasta 3 cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin la entrega de medios cancelatorios de pago (cheques), la quita en los intereses devengados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la presente, será del **45% (cuarenta y cinco por ciento)**.-

- IV. **Acuerdo de Pago – Opción 3:** Todas las deudas por los conceptos descriptos en el Artículo 2°, que se cancelen en hasta 6 cuotas con entrega de medios cancelatorios de pago (cheques), los que deberán ser mensuales y de igual monto cada uno, emitiéndose el primero de ellos con vencimiento a la fecha de acogimiento al Régimen, y los restantes a 30, 60, 90, 120 y 150 días de plazo respectivamente; gozarán de una **quita del 40 % (cuarenta por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la presente.-
- V. **Plan de Pago – Opción 1:** Todas las deudas por los conceptos descriptos en el Artículo 2°, que se cancelen en hasta 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, gozarán de una **quita del 30% (treinta por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la presente.-
- VI. **Plan de Pago – Opción 2:** Todas las deudas por los conceptos descriptos en el Artículo 2°, que se cancelen en hasta 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, gozarán de una quita del **15% (quince por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la presente.-
- VII. **Plan de Pago – Opción 3:** Todas las deudas por los conceptos descriptos en el Artículo 2°, que se cancelen en hasta 18 (dieciocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, **no tendrán quita en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la presente; y se aplicará una tasa de interés del 12% (doce por ciento) anual por la financiación.-
- VIII. **Plan de Pago – Opción 4:** Todas las deudas por los conceptos descriptos en el Artículo 2°, que se cancelen en hasta 24 (veinticuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, **no tendrán quita de los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la presente; y se aplicará un tasa de interés por financiación del 15% (quince por ciento) anual.-
- IX. **Plan de Pago – Opción 5:** Todas las deudas por los conceptos descriptos en el Artículo 2°, que se cancelen en hasta 36 (treinta y seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, **no tendrán quita de los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la presente; y se aplicará un tasa de interés por la financiación del 18% (dieciocho por ciento) anual.-

#### **B) Para Contribuyentes que adhieran hasta el 30 de Octubre de 2015:**

- I. **Mediante pago al contado:** Todas las deudas por los conceptos descriptos en el Artículo 2°, que se regularicen de contado gozarán de **una quita del 60% (sesenta por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la presente.-
- II. **Acuerdo de Pago – Opción 1:** Todas las deudas por los conceptos descriptos en el Artículo 2°, que se cancelen con una entrega de contado del 50% (cincuenta por ciento) del total adeudado y el saldo en hasta 3 cuotas con entrega de medios cancelatorios de pago (cheques), los que deberán ser mensuales, de igual monto cada uno y emitidos a 30, 60 y 90 días de plazo respectivamente, gozarán de una **quita del 50% (cincuenta y**

**cinco por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la presente.-

- III. **Acuerdo de Pago - Opción 2:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2°, que se cancelen en hasta 3 cuotas con entrega de medios cancelatorios de pago (cheques), los que deberán ser mensuales y de igual monto cada uno, emitiéndose el primero de ellos con vencimiento a la fecha de acogimiento al Régimen, y los dos restantes a 30 y 60 días de plazo respectivamente; gozarán de una **quita del 40% (cuarenta y cinco por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la presente. Cuando se regularice la referida deuda en hasta 3 cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin la entrega de medios cancelatorios de pago (cheques), la quita en los intereses devengados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la presente, será del **35% (treinta y cinco por ciento)**.-
- IV. **Acuerdo de Pago - Opción 3:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2°, que se cancelen en hasta 6 cuotas con entrega de medios cancelatorios de pago (cheques), los que deberán ser mensuales y de igual monto cada uno, emitiéndose el primero de ellos con vencimiento a la fecha de acogimiento al Régimen, y los restantes a 30, 60, 90, 120 y 150 días de plazo respectivamente; gozarán de una **quita del 30 % (treinta por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la presente.-
- V. **Plan de Pago - Opción 1:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2°, que se cancelen en hasta 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, gozarán de una **quita del 25% (veinticinco por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la presente.-
- VI. **Plan de Pago - Opción 2:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2°, que se cancelen en hasta 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, gozarán de una **quita del 10% (diez por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la presente.-
- VII. **Plan de Pago - Opción 3:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2°, que se cancelen en hasta 18 (dieciocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, **no tendrán quita en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la presente; y se aplicará una tasa de interés del 12% (doce por ciento) anual por la financiación.
- VIII. **Plan de Pago - Opción 4:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2°, que se cancelen en hasta 24 (veinticuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, **no tendrán quita de los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la presente; y se aplicará un tasa de interés por financiación del 15% (quince por ciento) anual.-
- IX. **Plan de Pago - Opción 5:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2°, que se cancelen en hasta 36 (treinta y seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, **no tendrán quita de los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la presente; y se aplicará un tasa de interés por la financiación del 18% (dieciocho por ciento) anual.-

Para todas las Opciones de Planes de Pago previstas en los incisos V a IX de éste Artículo, la primera cuota deberá efectivizarse al momento de la adhesión al Régimen.

### **Opciones de Pago – Topes Máximos**

En el caso de contribuyentes y/o responsables de la **Contribución sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios** cuyas ventas y/o ingresos brutos



(determinados de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 173°, 174° subsiguientes y concordantes de la Ordenanza General Impositiva vigente) **correspondientes al período anual 2014, resulten superiores a \$ 1.500.000** (pesos un millón quinientos mil ) **solo podrán acceder a las opciones de pago previstas en los incisos I a VI del presente Artículo (de acuerdo a la fecha de adhesión al Régimen); para los que registren ventas y/o ingresos brutos** (determinados de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 173°, 174° subsiguientes y concordante de la Ordenanza General Impositiva vigente) **correspondientes al período anual 2014, superiores a \$ 2.500.000** (pesos dos millones quinientos mil) **solo podrán regularizar su deuda de conformidad a las opciones de pago estipuladas en los incisos I a V del presente Artículo (de acuerdo a la fecha de adhesión al Régimen).**-

Respecto de los contribuyentes y/o responsables de la **Contribución que incide sobre los Inmuebles**, cuando los mismos sean propietarios o poseedores a título de dueños de **más de 2 (dos) y hasta 3 (tres) inmuebles**, solo podrán acceder a las opciones de pago previstas en los incisos I a VI del presente Artículo (de conformidad a la fecha de adhesión al Régimen); para quienes resulten propietarios o poseedores a título de dueños de **más de 3 (tres) inmuebles**, podrán regularizar su deuda haciendo uso únicamente de las opciones de pago estipuladas en los incisos I a V del presente artículo (de acuerdo a la fecha de adhesión al Régimen).-

En relación a los contribuyentes y/o responsables del **Impuesto Municipal a los Automotores**, cuando sean **titulares de más de 2 (dos) dominios y hasta 3 (tres), Modelos 2009 en adelante, excluyéndose:** a) Acoplados de Turismo, casas rodantes, trailers y similares, b) Motocabinas y microcoupés, y c) Motocicletas, motonetas con o sin sidecar, motofurgones y ciclomotores; podrán regularizar su deuda mediante las opciones de pago previstas en los incisos I a VI del presente Artículo (de conformidad a la fecha de adhesión al Régimen).

Para los que resulten titulares de más de 3 (tres) dominios Modelos 2009 en adelante, **excluyéndose:** a) Acoplados de Turismo, casas rodantes, trailers y similares, b) Motocabinas y microcoupés, y c) Motocicletas, motonetas con o sin sidecar, motofurgones y ciclomotores; podrán normalizar su situación de deuda haciendo uso de las opciones previstas en los incisos I a V del presente artículo (de acuerdo a la fecha de adhesión al Régimen).-

### **Ampliación de plazos de pago – Beneficiarios Especiales**

El Departamento Ejecutivo Municipal estará facultado para ampliar el plazo de cancelación en el inciso IX de éste Artículo, sin intereses por la financiación concedida, y disminuir el monto de la cuota mínima estipulada en el Artículo 14° de la presente Ordenanza, cuando pueda acreditarse a través de estudios socio-económicos que el contribuyente carece de capacidad de pago para afrontar la deuda en los plazos y condiciones precedentemente establecidas. Los contribuyentes y/o responsables que se encuentren en la situación descrita, deberán efectuar el requerimiento del beneficio especial previsto en éste párrafo, completando – con la colaboración del personal del Departamento de Rentas Municipal – el Formulario BE/1, el que también forma parte de la presente Ordenanza.

El mencionado Formulario de Beneficiarios Especiales (BE/1) una vez completado y suscrito ante los Agentes Municipales actuantes, será elevado a consideración de la

Secretaria de Desarrollo Social, para que, a través del personal especializado, constate la situación socio-económica de los aludidos contribuyentes, y determine la procedencia o no del otorgamiento del beneficio.-

**ART.13).- La ADHESION al presente Régimen** interrumpe la prescripción y no enerva las facultades de verificación y fiscalización del Municipio.-

**ART.14).- LA ADHESIÓN al Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas** se efectúa mediante la firma del Formulario de Adhesión y el pago de contado o de la cuota correspondiente, dentro de los plazos fijados en el Artículo 12° de la presente Ordenanza. El incumplimiento de dichos pagos implica el desistimiento del deudor de los beneficios establecidos en el convenio firmado, la pérdida de las quitas dispuestas por el presente régimen y el reconocimiento de la totalidad de la deuda original, con más sus accesorios, determinada al momento de la suscripción del convenio respectivo.

El vencimiento de cada una de las cuotas que se convengan de conformidad al Artículo 12° incisos V a IX, se producirá los días 10 de cada mes calendario, y en caso de resultar inhábil, el mismo operará el día hábil inmediato siguiente. La cuota mínima a tributar por el presente Régimen no podrá ser inferior a \$ 200 (pesos doscientos).-

**ART.15).-LA FALTA DE PAGO** de 3 (tres) cuotas consecutivas del Plan de Pagos acordado, producirá la mora y caducidad automática del respectivo Plan.

También será causal de caducidad, el adeudar más de 2 (dos) cuotas o períodos, a partir de la fecha de regularización, por cada uno de los conceptos o tributos que se incluyan en el Régimen y durante el plazo que abarque el Plan de Pagos sometido al respectivo convenio.-

**ART.16).-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** podrá dar de baja todas aquellas deudas procuradas sobre las cuales el Municipio no haya iniciado acciones judiciales. Esas deudas volverán a estado liquidado, a la Dirección de Rentas.-

**ART.17).- EN LOS CASOS** de contribuyentes y/o responsables que se hallaren sometidos a juicio de ejecución fiscal, o cuando la deuda se encontrase en curso de discusión administrativa o judicial, el acogimiento deberá formalizarse en el expediente respectivo e implicará el allanamiento y la renuncia a toda acción y/o derecho relativo a la causa, y asumir el pago de las costas del juicio y los honorarios que correspondieren.-

**ART.18).- EN EL CASO** de concursos preventivos y quiebras, podrán recibirse los pagos concernientes a lo reglamentado por esta Ordenanza, suscribirse los compromisos establecidos por parte del deudor y otorgarse las facilidades que este régimen establece. Ello procede, tanto para los créditos privilegiados como para los quirografarios, en la medida que el Departamento Ejecutivo Municipal, previo informe de la Asesoría Letrada en cuanto al resguardo del crédito, así lo resuelva.-

**ART.19).-CUANDO** se ingresen cuotas fuera de término, sin que se produzca la caducidad del plan, serán de aplicación los intereses resarcitorios previstos en la Ordenanza General Impositiva y la Ordenanza Tarifaria Anual vigente a la fecha del efectivo ingreso.-

**ART.20).- LA SUSCRIPCIÓN** del Plan de Pago en cuotas, no dará derecho alguno a solicitar por vía administrativa o judicial el Libre Deuda Municipal, hasta el pago total y definitivo del Plan convenido.-

**ART.21).- LA FECHA** de entrada en vigencia de la presente Ordenanza será el día 14 de Julio de 2015 y finalizará de acuerdo a las disposiciones del Artículo 6° de la presente.

Establécese amplias facultades al Departamento Ejecutivo Municipal para solicitar, en resguardo del crédito fiscal, la traba de embargos sobre cuentas y activos bancarios, la intervención de cajas, la traba de embargos sobre los derechos de créditos, sobre sueldos u otras remuneraciones, sobre bienes muebles e inmuebles y/o la inhibición general de bienes.-

**ART.22).- PARA QUIENES**, revistiendo el carácter de deudores del Municipio, NO ADHIERAN al **Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas**, el Departamento Ejecutivo Municipal informará al Banco Central de la República Argentina su calidad de DEUDOR con el Fisco Municipal.-

**ART.23).- DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.

**ART.24).- PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

### **ORDENANZA NRO 2321/15**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 15.485/13 de fecha 21.03.2013 iniciado por la entidad religiosa “Asamblea Cristiana” mediante el cual solicita Eximición Tasa Servicio a la Propiedad.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, en el Art. 161 inc. 2) de la Ordenanza Impositiva se contempla la exención a “Los templos destinados al culto de religiones reconocidas oficialmente”.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ART.1).- AUTORIZAR AL D.E.M** a eximir, a la entidad religiosa “Asamblea Cristiana”, del pago de la Tasa de Servicio a la Propiedad el año 2015, del inmuebles designado catastralmente como: 16-05-23-01-02-011-016, sito en calle General Paz 1174 de nuestra ciudad.-

**ART.2).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**ART.3).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.

**ART.4).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

### **ORDENANZA NRO 2322/15**

**VISTO:**

El Expediente N° 15.510/13 con fecha 27/03/13, iniciado por el Sr. LEZCANO, Hugo Ricardo, mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente, se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR** al Sr. LEZCANO, Hugo Ricardo del pago de Tasa Servicio a la Propiedad, desde el mes de abril del año 2013 hasta el mes de diciembre del año 2015 inclusive, del inmueble ubicado en cortada Evaristo Aria N° 1509 de nuestra Ciudad, designado catastralmente como: 16-05-23-01-02-047-054.-

**ART.2).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**ART.3).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.

**ART.4).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

## **ORDENANZA NRO 2323/15**

### **VISTO:**

El Expediente N° 16.652/14 con fecha 12/06/14, iniciado por la Sra. ELIZONDO, Olga Elisa, mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente, se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR** a la Sra. ELIZONDO, Olga Elisa del pago de Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2013 hasta el año 2015 inclusive, del inmueble ubicado en calle Lima N° 848 de nuestra Ciudad, designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-059-024.-

**ART.2).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**ART.3).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.

**ART.4).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

## **ORDENANZA NRO 2324/15**

### **VISTO:**

El Expediente N° 17.441/15 con fecha 20/05/15, iniciado por la Sra. ZAPATA, Claudia Patricia, mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente, se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR** a la Sra. ZAPATA, Claudia Patricia del pago de Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2014 hasta el año 2015 inclusive, del inmueble ubicado en calle Buenos Aires N° 1195 de nuestra Ciudad, designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-011-050.-

**ART.2).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**ART.3).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.

**ART.4).-PROTOCOLICESE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

### **ORDENANZA NRO 2325/15**

#### **VISTO:**

El Expediente N° 17.547/15 con fecha 01/07/15, iniciado por la Sra. URQUIZA, Berta, mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente, se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR** a la Sra. URQUIZA, Berta del pago de Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2013 hasta el año 2015 inclusive, del inmueble ubicado en calle Córdoba N° 787 de nuestra Ciudad, designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-031-021.-

**ART.2).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**ART.3).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.

**ART.4).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

### **ORDENANZA NRO 2326/15**

**VISTO:**

La adhesión de la Municipalidad de Villa Nueva al “Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba”.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, es menester dictar la presente a los fines de cumplimentar lo dispuesto por el Comité Coordinador para otorgar los fondos para posibilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores del Municipio.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ART.1).-FACULTASE**, al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome la vigésima primera (21º) cuota del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo o garantía de hasta pesos trescientos mil (\$300.000), con destino al pago a proveedores de la Municipalidad de Villa Nueva.-

**ART.2).-FACULTASE**, al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, sus intereses y gastos o garantía del Préstamo que se obtenga en ejercicio de la Facultad que se le confiere por el Art. anterior, ceda al Fondo que le otorga el Préstamo hasta la suma de pesos ocho mil trescientos treinta y tres con 33/100 (\$8.333,33) mensuales durante el término máximo de treinta y seis (36) meses, de los importes que mensualmente le corresponde al municipio en concepto de Coparticipación de impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o en la que en el Futuro la sustituya o modifique.-

**ART.3).-FACULTASE**, al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el Art. 1, anoticiándolo de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.

**ART.4).-FACULTASE**, al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio proveniente de otras fuentes que no sean de la coparticipación en los impuestos provinciales.-

**ART.5).-IMPONESE** al Departamento Ejecutivo la obligación de informar a este Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del Proyecto aprobado en el Art.1 y, al mismo tiempo y antes los mismos organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los Fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere esta Ordenanza.-

**ART.6).-PROTOCOLICесе**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SEIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

### **ORDENANZA NRO 2327/15**

**VISTO:**

La adhesión de la Municipalidad de Villa Nueva al “Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba”.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, es menester dictar la presente a los fines de cumplimentar lo dispuesto por el Comité Coordinador para otorgar los fondos para posibilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores del Municipio.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ART.1).-FACULTASE**, al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome la vigésima segunda (22º) cuota del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo o garantía de hasta pesos trescientos mil (\$300.000), con destino al pago a proveedores de la Municipalidad de Villa Nueva.-

**ART.2).-FACULTASE**, al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, sus intereses y gastos o garantía del Préstamo que se obtenga en ejercicio de la Facultad que se le confiere por el Art. anterior, ceda al Fondo que le otorga el Préstamo hasta la suma de pesos ocho mil trescientos treinta y tres con 33/100 (\$8.333,33) mensuales durante el término máximo de treinta y seis (36) meses, de los importes que mensualmente le corresponde al municipio en concepto de Coparticipación de impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o en la que en el Futuro la sustituya o modifique.-



**ART.3).-FACULTASE**, al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el Art. 1, anoticiándolo de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.

**ART.4).-FACULTASE**, al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio proveniente de otras fuentes que no sean de la coparticipación en los impuestos provinciales.-

**ART.5).-IMPONESE** al Departamento Ejecutivo la obligación de informar a este Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del Proyecto aprobado en el Art.1 y, al mismo tiempo y antes los mismos organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los Fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere esta Ordenanza.-

**ART.6).-PROTOCOLICесе**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SEIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

#### **ORDENANZA NRO.2328/15**

**VISTO:**

El pedido de Eximición de Tasa Servicio a la Propiedad a contribuyente jubilados, realizado por la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Art. 14 de la Ordenanza N° 2244/14-Tarifaria 2015, establece que los propietarios Jubilados y/o Pensionados que reúnan el requisito de propiedad única, en los términos y condiciones de dicha Ordenanza, gozarán de un descuento del 100% de la Contribución de Tasa Servicio a la Propiedad. Contempla además, que podrán acogerse a este beneficio, los Jubilados y/o Pensionados que acrediten fehacientemente ser acreedores del referido porcentaje de exención del Impuesto Inmobiliario que otorga la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, conforme lo establece el Código Tributario Provincia;

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

#### **ORDENANZA**

**ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR** del pago por Tasa Servicio a la Propiedad el año 2015, a los contribuyentes jubilados y/o pensionados que como lista anexa forma parte de la presente y consta de 2 (dos) fojas útiles.-

**ART.2).- LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**ART.3).- DEROGUESE** toda otra norma que se oponga a la presente.-

**ART.4).-PROTOCOLICесе,** Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

### **ORDENANZA NRO 2329/15**

#### **VISTO:**

El Expediente N°16.832/14 con fecha 08/09/14, iniciado por el Sr. FRACAROLI, Abel Ángel mediante el cual solicita la eximición del pago de la Obra de pavimento.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, dicho vecino solicita esta eximición en compensación de una fracción de su terreno que fuera utilizada como calle por el Municipio cuando se realizó la obra de pavimentación de Barrio La Floresta;

Que, según foja N° 38 del citado expediente, el vecino se compromete no a tomar ninguna acción legal en reclamo de los metros expropiados (43.20 m2) por la Municipalidad de su propiedad original;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ART.1).-AUTORIZAR AL DEM** a eximir, al Sr. FRACAROLI, Abel Ángel del pago de la Obra de Pavimento Cuenta N°02504, del inmueble designado catastralmente como 16-05-23-01-01-083-016.-

**ART.2).- LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**ART.3).- DEROGUESE** toda otra norma que se oponga a la presente.-

**ART.4).-PROTOCOLICесе,** Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

**ORDENANZA NRO 2330/15**

**VISTO:**

La solicitud de autorización realizada por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Villa Nueva para realizar la obra de asfalto en la calle Belgrano en Barrio Malvinas Argentinas, con la empresa APE S.A.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, dicha solicitud se fundamenta en el hecho de que la empresa APE S.A. es la única empresa local en el rubro y que al ser pocas cuadras a realizar, ninguna otra empresa quiso cotizar la obra;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ART.1).-AUTORIZAR al D.E.M. A CONTRATAR DIRECTAMENTE** a la Empresa APE S.A. para la realización de la obra de asfalto de la calle Belgrano en Barrio Malvinas Argentinas de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 2264/14, Art.29, Inc. 4.-

**ART.2).-PROTOCOLICÉSE,** Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

**DECLARACION NRO.212/15**

**VISTO:**

Que los días 17, 18 y 19 de julio, en los clubes afiliados de la ciudad de Villa Nueva, se jugará el Campeonato Provincial de Manera Individual de Bochas denominado “Rubén Grangetto”.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, hace 8 años que no se disputan estos tipos de Torneos en nuestra Ciudad, por lo cual la Asociación Villa Maria de Bochas solicita que se lo declare de Interés Municipal, ya que del mismo participaron varias Asociaciones de la Provincia de Córdoba;

Que, dicho Campeonato se realiza en Homenaje al señor Santiago “COLOLO” López.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

## **DECLARACIÓN**

**ART.1).-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL Y DEPORTIVO** *al* Torneo Provincial de Manera Individual de Bochas denominado “Rubén Grangetto” que se jugará en nuestra Ciudad los días 17, 18 y 19 de julio.-

**ART.2).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

# **Decretos**

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°415/15**

#### **VISTO:**

*La/s nota/s elevada/s por persona/s y/o familia/s que está/n atravesando por una situación económica desesperante, por razones de subsistencia y/o enfermedad.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, se ha comprobado la situación apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

#### **DECRETA:**

**ART.1°).- DÓNESE**, a Graciela María BIODO, D.N.I.N°14.550.511; 3 (tres) cajones de pollos, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos que se invocan en la nota citada en VISTO, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Julio de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°415/15 (BIS)**

**VISTO:**

*La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, según lo establecido por el Art.4°) de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones y rectificaciones de rubros y partidas presupuestarias y la creación de nuevas divisiones internas de cada partida, cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>PARTIDAS A INCREMENTAR</b>				
<b>CÓDIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>P/ VIGENTE</b>	<b>INCREMENTO</b>	<b>P/ RECTIFICADA</b>
01.011.01.01.01.01.03	S.A.C.	17,000.00	17,000.00	34,000.00
12.121.01.01.01.53	S.A.C.	26,000.00	10,000.00	36,000.00
01.011.01.01.01.03.07.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	60,000.00	50,000.00	110,000.00
12.121.01.01.01.54	CONTRIBUCIONES PATRONALES	75,700.00	30,000.00	105,700.00
07.071.01.01.02.17	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	29,175.00	28,000.00	57,175.00
07.071.01.01.03.36	PREMIOS, HOMENAJES Y CORTESIAS	136,544.00	120,000.00	256,544.00
11.111.01.01.02.08	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPR	3,200.00	3,000.00	6,200.00
11.111.01.01.03.36	PREMIOS, HOMENAJES Y CORTESIAS	12,010.00	10,000.00	22,010.00
01.011.01.01.01.02.05.06	BASICO	8970,050.00	1000,000.00	9970,050.00
<b>TOTAL INCREMENTADO</b>			<b>1268,000.00</b>	

<b>PARTIDAS ADISMINUIR</b>				
<b>CÓDIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>P/ VIGENTE</b>	<b>DISMINUCIÓN</b>	<b>P/ RECTIFICADA</b>
07.071.01.01.03.25	MANTENIM. DE INMUEBLES Y ESPACIOS DE	274,725.00	148,000.00	126,725.00
01.011.01.01.01.02.05.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	11824,650.00	1067,000.00	10757,650.00
12.121.01.01.01.51	RETIBUCIONES	300,050.00	40,000.00	260,050.00
03.031.01.01.03.33	HONORARIOS PROF., ESTUDIO Y ASIT. TEC.	818,620.00	13,000.00	805,620.00
<b>TOTAL DISMINUIDO</b>		<b>1268,000.00</b>		

ART.2°).- **CON**, la presente Rectificación que lleva el N° 5 el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO (\$177.601.618,00).-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Julio de 2015.-

#### PROTOCOLO DE DECRETOS

#### DECRETO N°416/15

#### VISTO:

Que por Decreto N°216/15 se resolvió convocar a ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES para el día 02/08/2015.-;

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es obligación de la Municipalidad de Villa Nueva, por cuenta y orden de la Junta Electoral Municipal, contratar el servicio de correo para efectuar las tareas que le son inherentes al acto eleccionario respectivo;

Que, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 2264/14- RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, corresponde la aplicación del sistema de CONCURSO DE PRECIOS, previsto en el Art. 29) de la citada normativa;

Que, en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Villa Nueva, no se encuentran registrados proveedores del rubro, de manera que se han solicitado cotizaciones a CORREO ARGENTINO, CORREO ANDREANI S.A. Y OCA.-

Que, de las citadas empresas han presentado sus cotizaciones CORREO ARGENTINO y CORREO ANDREANI S.A., no haciendo lo propio OCA;

Que, a CORREO ARGENTINO se le solicitó un mejoramiento de precios, siendo el definitivo de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$293.000,00) IVA incluido y el de CORREO ANDREANI S.A. de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$242.000,00) IVA incluido;

Que, según intervención de la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal, entiendo que el adjudicatario debe ser CORREO ANDREANI S.A., siendo su oferta económica por igual prestación, más ventajosa para la Municipalidad de Villa Nueva.-

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

#### **DECRETA:**

Art.1º).- **ADJUDÍCASE**, a la empresa CORREO ANDREANI S.A., la ejecución de la prestación del servicio descrita en el instrumento que se agrega como Anexo 1 al presente Decreto, para las ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES a realizarse el día 02/08/2015.-

Art.2º).- **DETERMÍNESE**, el precio por la prestación antes descrita, en la suma única, total y definitiva de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$242.000,00) IVA INCLUIDO.-

Art.3º).- **SUSCRÍBASE**, el Contrato de Locación respectivo con la empresa CORREO ANDREANI S.A., en el término de cinco días desde la fecha del presente.-

Art.4º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

Art.5º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

Art.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Julio de 2015.-

#### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **DECRETO N°416/15 (BIS)**

#### **VISTO:**

*Las actuaciones labradas ante la Secretaría Legal y Técnica referidas a la prescripción del Impuesto a los Automotores.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a la/s prescripción/es aludida/s en VISTO;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

**DECRETA:**

ART.1º).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la/s **prescripción/es** del Impuesto a los Automotores de la/s Cuenta/s que se detallan en la Planilla Anexa que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Julio de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°417/15**

**VISTO:**

*La nota de fecha 30/06/15 elevada por la “ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA”, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos derivados de su diario accionar y de constante evolución.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, es de absoluta justicia y reconocimiento hacer lugar a lo solicitado por la “ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA”, agradeciendo su valiente y sacrificada labor en pos de atender con urgencia y especialización las diversas contingencias a las que son convocados por la población, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

**DECRETA:**



ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la “ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA”, un subsidio de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Julio de 2015.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO N°418/15**

**VISTO:**

*El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

**DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

ACUÑA, Julio Alberto - D.N.I.N°21.761.950 - \$300,00 (PESOS TRESCIENTOS), por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Julio de 2015.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

## **DECRETO N°419/15**

### **VISTO:**

*El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-*

### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

## **DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

ROCHA, Mónica del Valle - D.N.I.N°22.648.259 - \$400,00 (PESOS CUATROCIENTOS), por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Julio de 2015.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

## **DECRETO N°420/15**

### **VISTO:**

*El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-*

### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

**DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

CÁCERES GIAI, Stella Maris - D.N.I.Nº23.181.446 - \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Julio de 2015.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO Nº421/15**

**VISTO:**

El pedido de ayuda económica efectuado por persona/s carenciada/s, para solventar gastos de enfermedad y/o accidentes, propio o de familiar consanguíneo, por encontrarse en una situación desesperante para afrontar los mismos.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

**DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

SOSA, Carlos Reyes - D.N.I.Nº10.571.827 - \$300,00 (PESOS TRESCIENTOS) por mes, durante 2 (dos) meses, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 3 de Julio de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°422/15**

**VISTO:**

*La necesidad de ajustar el servicio del personal afectado a las distintas áreas y dependencias municipales, con la finalidad de cumplir acabadamente con el mismo.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, en virtud de esa circunstancia, el Departamento Ejecutivo considera necesario efectuar traslados de personal, manteniendo sus categorías y escalafonamiento y teniendo en cuenta las condiciones requeridas para la función en las oficinas y/o dependencias a las cuales serán afectadas, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **TRASLÁDESE**, al siguiente personal según se detalla:

**SARMIENTO, Azucena Liliana**, D.N.I.N°29.182.772; Legajo N°812; quien reviste en el tramo: Personal Administrativo, Categoría 7; a prestar servicios dependiente de la Secretaría de Salud, como ADMINISTRATIVA en el HOSPITAL VILLA NUEVA, a partir del 01/07/15.-

ART.2°).- **DEJAR SIN EFECTO**, el o los Decreto/s de cobro de ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, que pudiera venir percibiendo.-

ART.3°).- **ABÓNESE**, el ADICIONAL POR RIESGO E INSALUBRE del 20 % (veinte por ciento).-

ART.4°).- **ENCASILLAR**, en el tramo: que reviste.-

ART.5°).- **NOTIFÍQUESE**, lo dispuesto en los artículos precedentes.-

ART.6°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.7°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.8°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 6 de Julio de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°423/15**

**VISTO:**

*La/s nota/s de fecha 03/07/15, elevada/s por el Jefe de Personal, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, para proceder a ejecutar lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;-*

*Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **ABÓNESE**, a la Agente Municipal Vanessa RESSIA, D.N.I.N°24.579.195; Legajo N°775, quien reviste en el tramo: Personal Auxiliar (Sanidad), Categoría 15, el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD TÉCNICA del 20% (veinte por ciento), a partir del 1 (uno) de Junio de 2015.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Julio de 2015.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO N°424/15**

**VISTO:**

*La voluntad y compromiso de este Departamento Ejecutivo, de promocionar a Agentes Municipales de la Planta Permanente que se hagan merecedores de tal disposición, en el marco de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, en la Ordenanza General de Presupuesto vigente están previstas las Partidas Presupuestarias para incluir las recategorizaciones con que esta Administración Municipal decida promover a los Agentes Municipales de Planta Permanente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

**DECRETA:**

ART.1º).- **DESÍGNESE**, al personal municipal que se detalla a continuación, en sus nuevas categorías, a partir del **01/07/15**, a saber:

\* **DÍAZ, Horacio Guillermo** - D.N.I.Nº20.324.885; Legajo Nº729 - quien reviste en el tramo: Personal Técnico Superior - Categoría 20; asciéndase a la **Categoría 24**.-

ART.2º).- **ABÓNESE**, el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA del 80 % (ochenta por ciento).-

ART.3º).- **LA EROGACIÓN**, que demande la implementación de lo especificado en los artículos precedentes, será imputada a la Partida creada al efecto en la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas y al Legajo del/de los Agente/s promocionado/s.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Julio de 2015.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO Nº425/15**

#### **VISTO:**

*La/s nota/s de fecha 03/07/15, elevada/s por el Jefe de Personal, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, para proceder a ejecutar lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;-*

*Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

#### **DECRETA:**

ART.1º).- **ABÓNESE**, al/a la/ Agente Municipal Sergio Ignacio PÁEZ, D.N.I.Nº31.300.130; Legajo Nº815, quien reviste en el tramo: Choferes (de la Sección RIEGO), Categoría 10, el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD TÉCNICA, elevando el que viene percibiendo al 50% (cincuenta por ciento), a partir del 1 (uno) de Junio de 2015.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Julio de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°426/15**

**VISTO:**

*La/s nota/s informativa/s de fecha 06/07/15, elevada/s por la Secretaría Legal y Técnica, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneario (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;*

*Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;*

*Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

**DECRETA:**

ART.1º).- **ABÓNESE**, al siguiente personal, beneficiario del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, el cual presta servicios **en distintas dependencias municipales**, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, un adicional, a saber:

\* FRONTERA, María Rosa -D.N.I.N°24.919.112 - \$1.500,00 - (Junio/2015)

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Julio de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

## DECRETO N°427/15

### VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal N°15224/13 de fecha 22/01/13; iniciado por Ana Ester CABRERA, D.N.I./CUIT./N°05.977.315; mediante el cual, a fs. 34, solicita la prescripción del Impuesto a los Automotores.-*

### Y CONSIDERANDO:

*Que, de acuerdo a lo dictaminado en fs. 42 reversa del Expediente citado en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a la prescripción solicitada;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

### DECRETA:

ART.1°).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la **prescripción** del/de los/ año/s 2004 al 2008, todos inclusive, Cuenta/s N°X037328, del Impuesto a los Automotores, haciendo lugar a lo solicitado por el/la contribuyente Ana Ester CABRERA, D.N.I.N°05.977.315.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Julio de 2015.-

### PROTOCOLO DE DECRETOS

## DECRETO N°428/15

### VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal N°17204/15 de fecha 24/02/15; iniciado por Adela Rosa GIMENEZ, D.N.I./CUIT./N°02.769.347; mediante el cual, a fs. 04, solicita la prescripción del Impuesto a los Automotores.-*

### Y CONSIDERANDO:

*Que, de acuerdo a lo dictaminado en fs. 20 reversa del Expediente citado en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a la prescripción solicitada;*



*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1º).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la **prescripción** del/de los/ año/s 2004 al 2008, todos inclusive, Cuenta/s N°C128134, del Impuesto a los Automotores, haciendo lugar a lo solicitado por el/la contribuyente Adela Rosa GIMENEZ, D.N.I.Nº02.769.347.-

ART.2º).- **DAR DE BAJA**, de los registros de Contribución que Incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, Cuenta N°00149, al 28/02/2015.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Julio de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°429/15**

**VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°17186/15 de fecha 12/02/15, iniciado por Carina del Carmen FERNÁNDEZ, D.N.I.N°24.256.006; mediante el cual, a fs.02, solicita la prescripción del/de los año/s 2009, todos inclusive, Cuenta N°08890, de Tasa por Servicios a la Propiedad.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, de acuerdo a lo dictaminado en fs.09 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a la prescripción solicitada;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1º).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la **prescripción** del/de los año/s 2004, todos inclusive, Cuenta

Nº08890, de Tasa por Servicios a la Propiedad, haciendo lugar a lo solicitado por el contribuyente Carina del Carmen FERNÁNDEZ, D.N.I.Nº24.256.006.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Julio de 2015.-

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **DECRETO Nº430/15**

#### **VISTO:**

La nota de fecha 04/05/15, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, informando la voluntad del señor Intendente Municipal de proveer de pintura para la sede social del Centro Vecinal del Barrio MALVINAS ARGENTINAS.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia colaborar con el mismo, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de VILLA NUEVA:

#### **DECRETA:**

ART.1º).- **DÓNESE**, al Centro Vecinal del Barrio MALVINAS ARGENTINAS, 5 latas de 20 lts. de látex profesional interior; 5 latas de 20 lts. de látex exterior, 2 esmalte sintético negro de 4000 cc.; 1 diluyente esmaltes y barnices de 5 lt. y 3 diluyente esmaltes y barnices de 1 lt.; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la Fac. Nº10889 de fecha 26/06/15 emitida por "FADEPA S.A." de \$12.457,26 (PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON VEINTISEIS CENTAVOS), por los motivos mencionados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Julio de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°431/15**

**VISTO:**

*La prestación de servicios en guarderías municipales efectuadas por personas beneficiarias de BECAS DE LA PROVINCIA.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, para proceder a abonar un ADICIONAL a las personas aludidas en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **ABÓNESE**, al siguiente personal, beneficiario de una BECA PROVINCIAL, que presta servicios en las guarderías municipales, un ADICIONAL, a saber:

- BARRIOS, Yamila Anahí - D.N.I.N°36.372.540 - \$2.500,00 por mes, durante 3 (tres) meses, a partir del 01/06/15, por trabajos en Guardería Los Olmos.-
- BARRIOS, Paula Sofía - D.N.I.N°38.018.808 - \$2.500,00 por mes, durante 3 (tres) meses, a partir del 01/06/15, por trabajos en Guardería Arturo H. Illia.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Julio de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°432/15**

**VISTO:**

*La prestación de servicios en guarderías municipales efectuadas por personas beneficiarias de BECAS DE LA PROVINCIA.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, para proceder a abonar un ADICIONAL a las personas aludidas en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1º).- **ABÓNESE**, al siguiente personal, beneficiario de una BECA PROVINCIAL, que presta servicios en las guarderías municipales, un ADICIONAL, a saber:

- DÍAZ, Natalia Soledad - D.N.I.Nº34.426.375 - \$2.500,00 por mes, durante 3 (tres) meses, a partir del 01/07/15, por trabajos en Guardería Los Olmos.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Julio de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO Nº433/15**

**VISTO:**

*La/s nota/s informativa/s de fecha 02/07/15, elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley Nº8864.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;*

*Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;*

*Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

**DECRETA:**

ART.1º).- **ABÓNESE**, al personal que se detalla en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, beneficiario del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, el cual presta servicios en distintas dependencias municipales, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, un adicional, correspondiente al/los mes/es de **JUNIO/2015**.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Julio de 2015.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO N°434/15**

**VISTO:**

*El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

**DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

CÓRDOBA, Carla Elizabeth - D.N.I.N°32.015.774 - \$300,00 (PESOS TRESCIENTOS), por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 7 de Julio de 2015.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO N°435/15**

**VISTO:**

*El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1°).- OTÓRGASE, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

LÓPEZ, Mauricio Manuel - D.N.I.N°29.026.337 - \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 7 de Julio de 2015.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO N°436/15**

**VISTO:**

*El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

OLMOS, Alejandra Soledad - D.N.I.N°34.946.320 - \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Julio de 2015.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO N°437/15**

**VISTO:**

*El pedido de ayuda económica efectuado por persona/s carenciada/s, para solventar gastos de enfermedad y/o accidentes, propio o de familiar consanguíneo, por encontrarse en una situación desesperante para afrontar los mismos.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

DELGADO, Genoveva Noemí - D.N.I.N°12.275.020 - \$500,00 (PESOS QUINIENTOS) por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Julio de 2015.-

## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

### **DECRETO N°438/15**

#### **VISTO:**

*El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que están atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

#### **DECRETA:**

ART.1°).- OTÓRGASE, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

ALMIRÓN, Marcela Alejandra - D.N.I.N°33.660.823 - \$531,00 (PESOS QUINIENTOS TREINTA Y UNO), por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Julio de 2015.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°439/15**

#### **VISTO:**



*La/s nota/s elevada/s por persona/s y/o familia/s que está/n atravesando por una situación económica desesperante, por razones de subsistencia y/o enfermedad.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, se ha comprobado la situación apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **DÓNESE**, a Ramón José **ANDRADA**, D.N.I.N°13.015.585; 2 (dos) cajones de pollos, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos que se invocan en la nota citada en **VISTO**, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Julio de 2015.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO N°440/15**

**VISTO:**

*El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

**DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

ARDOVINO, Roxana Alejandra - D.N.I.Nº25.888.499 - \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS), por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Julio de 2015.-

## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

### **DECRETO N°440/15**

#### **VISTO:**

*El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

#### **DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

ARDOVINO, Roxana Alejandra - D.N.I.Nº25.888.499 - \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS), por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Julio de 2015.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°442/15**

#### **VISTO:**

*Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

#### **DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes familias carenciadas y/o instituciones educativas, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

DELGADO, Genoveva Noemí - D.N.I.N°12.275.020 - Fac.N°059-Fecha:01/07/15 de \$500,00

*(emitida por Desagotes EL REFUSILO de Estela Mary JARA)*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°443/15**

#### **VISTO:**

*La nota de fecha 08/07/15, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la AGRUPACIÓN “GAUCHOS PEREGRINOS” de esta Ciudad, mediante la cual solicita una ayuda económica para realizar evento de destrezas gauchas en el Parque Hipólito Yrigoyen.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, se trata de una institución que se maneja con escasos recursos económicos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la AGRUPACIÓN “GAUCHOS PEREGRINOS” de esta Ciudad, representada para este acto por Hugo CÓRDOBA, D.N.I.Nº27.896.329; un subsidio de \$5.500,00 (PESOS CINCO MIL QUINIENTOS), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Julio de 2015.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO Nº444/15**

**VISTO:**

*El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

BUSTOS, Gabriela Soledad - D.N.I.Nº30.507.860 - \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Julio de 2015.-

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **DECRETO N°445/15**

#### **VISTO:**

*La/s nota/s de fecha 07/07/15, elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

#### **DECRETA:**

ART.1°).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que prestan servicios en el área de Obras Públicas, que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por el importe neto que para cada uno se determina en la misma, por trabajos realizados en la construcción de cordón cuneta de lunes a viernes por la tarde, a partir del mes de **JUNIO de 2015 y hasta tanto realice dicha tarea.-**

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Julio de 2015.-

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **DECRETO N°446/15**

#### **VISTO:**

*La Ordenanza N°2311/15 de fecha 23/06/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

“AUTORIZAR AL D.E.M., A ADECUAR UN ESPACIO EN EL PARQUE HIPÓLITO YRIGOYEN Y UN ESPACIO EN LA PLAZA CAPITÁN DE LOS ANDES, PARA LA INSTALACIÓN DE PLAZAS INTEGRADORAS”.-

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2311/15 de fecha 23/06/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Julio de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°447/15**

**VISTO:**

*La Ordenanza N°2312/15 de fecha 23/06/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

“AUTORIZAR AL D.E.M., A REALIZAR EL CAMBIO DE LOS PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, DEL LLAMADO A LICITACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 66 VIVIENDAS APROBADOS POR LA ORDENANZA N°2263/14”.-

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

**DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2312/15 de fecha 23/06/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Julio de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°448/15**

**VISTO:**

La Ordenanza N°2313/15 de fecha 23/06/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A REALIZAR LA MENSURA, UNIÓN Y SUBDIVISIÓN, EN FORMA EXCEPCIONAL, A LA ORDENANZA N°1759/10-MODIFICATORIA FRACCIONAMIENTO DE TIERRAS, DEL TERRENO DENOMINADO CATASTRALMENTE COMO: C.01-S.02-M.048-P.008 y 009, SOLICITADA POR LA SUCESIÓN DEL SR. BARTOLO RISTA”.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

**DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2313/15 de fecha 23/06/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 8 de Julio de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°449/15**

**VISTO:**

*La Ordenanza N°2314/15 de fecha 23/06/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

“RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PARA LAS MULTAS POR INFRACCIONES PREVISTAS EN LA ORDENANZA N°2076/13-CÓDIGO DE FALTAS, SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS”.-

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2314/15 de fecha 23/06/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 8 de Julio de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°450/15**

**VISTO:**

*La Ordenanza N°2315/15 de fecha 23/06/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

“DEJAR SIN EFECTO ORDENANZA DONACIÓN LOTE A HUGO ROBERTO MONTENEGRO Y DONAR EL LOTE C.01-MZ.064-LOTE 023-BARRIO EPAM, A TADEA RAQUEL ARANDA, D.N.I.N°17.401.730”.-

**Y CONSIDERANDO:**



*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

#### **DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2315/15 de fecha 23/06/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Julio de 2015.-

#### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **DECRETO N°451/15**

#### **VISTO:**

*La Ordenanza N°2316/15 de fecha 30/06/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

“AUTORIZAR AL D.E.M. A DAR DE BAJA DE LOS REGISTROS CONTABLES MUNICIPALES, LAS DEUDAS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES Y DISPONER SU BAJA O CESE COMERCIAL AL MES DE ENERO DE 2012”.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

#### **DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2316/15 de fecha 30/06/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 8 de Julio de 2015.-

## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

### **DECRETO N°452/15**

#### **VISTO:**

*El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que están atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

### **DECRETA:**

ART.1°).- OTÓRGASE, *a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:*

*LÓPEZ, Ida Luz - D.N.I.N°16.432.144 - \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses, a partir de la fecha del presente Decreto.-*

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 10 de Julio de 2015.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°453/15**

#### **VISTO:**

*Que se encuentra en marcha la ejecución de la Obra de Pavimentación de calles del Barrio SAN ANTONIO de nuestra Ciudad.-.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, la empresa adjudicataria “V.C. CONSTRUCCIONES S.R.L.” y la Municipalidad de VILLA NUEVA estiman procedente acordar una neutralización del plazo contractual de la Obra citada en VISTO, a partir del 1 (uno) de Junio de 2015 hasta el 30 de Septiembre de 2015, hasta tanto se apruebe la Modificación de Obra N° 1, que se tramita bajo Expediente N°4404-2015. La N.P.C. fue homologada por Decreto Municipal N°052/2015, Pavimento de Hormigón simple en calle Tierra del Fuego entre calle Paraguay y Ruta Provincial N° 2.-*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

**ART.1°).- APRUÉBASE,** la NEUTRALIZACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL de fecha 1 (uno) de Junio de 2015, acordado con la empresa “V.C. CONSTRUCCIONES S.R.L.”, a partir del 1 (uno) de Junio de 2015 hasta el 30 de Septiembre de 2015, hasta tanto se apruebe la Modificación de Obra N° 1, que se tramita bajo Expediente N°4404-2015. La N.P.C. fue homologada por Decreto Municipal N°052/2015, Pavimento de Hormigón simple en calle Tierra del Fuego entre calle Paraguay y Ruta Provincial N° 2.-

**ART.2°).- LA empresa “V.C. CONSTRUCCIONES S.R.L.”,** se compromete a realizar el mantenimiento preventivo de la Obra, por el lapso de tiempo que comprende la neutralización.-

**ART.3°).- LA empresa “V.C. CONSTRUCCIONES S.R.L.”,** hace expresa y formal renuncia en los términos de los Art. N° 871), 872), y 873) del Código Civil, a los derechos emergentes y sus consecuentes reclamos interpuestos o a interponer por indemnizaciones y/o gastos improductivos y/o gastos generales e indirectos que estimare corresponder, ante o contra la Municipalidad, sea en la vía administrativa, arbitral o judicial, por lo pactado en los artículos precedentes.-

**ART.4°).- LA empresa “V.C. CONSTRUCCIONES S.R.L.”,** deja constancia de que sus renunciaciones precedentes no son extensivas a aplicar a las redeterminaciones de precios que pudieran corresponder por aplicación del Decreto N°1295/02 y su normativa complementaria y a la certificación a emitir a partir de la reanudación efectiva del Contrato.-

**ART.5°).- EL PRESENTE Decreto** será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

**ART.6°).- ELÉVESE,** copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 10 de Julio de 2015.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°454/15**

#### **VISTO:**

*La nota de fecha 07/07/15, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Sub Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito de la Municipalidad de VILLA NUEVA, mediante la cual solicita otorgar la Licencia de Conducir, sin cargo, a los Agentes Municipales detallados en la misma, quienes cumplen las funciones de choferes en la Municipalidad de Villa María.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, se trata de Agentes Municipales que cumplen las funciones de choferes en la Municipalidad de la ciudad hermana, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

### **DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, a los Agentes Municipales que cumplen funciones de choferes en la Municipalidad de Villa María, que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, la Licencia de Conducir, sin cargo, por las razones expuestas en los CONSIDERANDOS precedentes.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 10 de Julio de 2015.-

## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

### **DECRETO N°455/15**

#### **VISTO:**

*El pedido de ayuda económica efectuado por persona/s carenciada/s, para solventar gastos de enfermedad y/o accidentes, propio o de familiar consanguíneo, por encontrarse en una situación desesperante para afrontar los mismos.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

VEGA, Daniel Héctor - D.N.I.N°13.568.843 - \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS) por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Julio de 2015.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO N°456/15**

**VISTO:**

*El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

BONETTO, Jesica - D.N.I.N°33.916.909 - \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Julio de 2015.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°457/15**

#### **VISTO:**

*La/s nota/s de fecha 02/12/14 y 19/01/15, elevada/s por el “CLUB LEANDRO N. ALEM” de esta Ciudad, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando una colaboración para solventar gastos derivados de su actividad social y deportiva.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, tan prestigioso Club cuenta con escasos recursos económicos para hacer frente a los gastos que le originan su actividad social y deportiva, por lo tanto la Municipalidad, dentro de la Emergencia Económica en la que se encuentra, considera justo acudir en su ayuda, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

#### **DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al “CLUB LEANDRO N. ALEM” de esta Ciudad, un subsidio de \$1.186,00 (PESOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS), para pagar la Fac.N°086 de fecha 02/12/14 y de \$1.186,00 (PESOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS) para pagar la Fac. N°087 de fecha 19/01/15, emitida/s por “SALTO, JULIO ANDRÉS-Carnicería”, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Julio de 2015.-

## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

## **DECRETO N°458/15**

### **VISTO:**

*El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-*

### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

## **DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

ROSSI, Olga de Fátima - D.N.I.N°27.795.057 - \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Julio de 2015.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

## **DECRETO N°459/15**

### **VISTO:**

*El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-*

### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

**DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

BAIGORRIA, Sergio Hugo - D.N.I.Nº14.916.299 - \$400,00 (PESOS CUATROCIENTOS), por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Julio de 2015.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO N°460/15**

**VISTO:**

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

**DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

CORNEJO, Norma Edith - D.N.I.Nº20.804.073 - \$300,00 (PESOS TRESCIENTOS), por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-



ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 13 de Julio de 2015.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°461/15**

#### **VISTO:**

*La nota de fecha 08/07/15, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el BABY FÚTBOL LEANDRO N. ALEM de esta Ciudad, solicitando un subsidio para solventar gastos originados por su actividad deportiva.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, es voluntad de este D.E.M. prestar apoyo a este tipo de instituciones de bien público que rescatan a niños de la calle, orientándolos hacia una disciplina deportiva que los prepara para ser hombres de bien y que desarrollan su actividad con escasos recursos económicos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

### **DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al BABY FÚTBOL LEANDRO N. ALEM de esta Ciudad, un subsidio de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por los motivos expresados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 13 de Julio de 2015.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°462/15**

#### **VISTO:**

*La/s nota/s de fecha 20/02/15, elevada/s por el "CLUB LEANDRO N. ALEM" de esta Ciudad, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando una colaboración para solventar gastos derivados de su actividad social y deportiva.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, tan prestigioso Club cuenta con escasos recursos económicos para hacer frente a los gastos que le originan su actividad social y deportiva, por lo tanto la Municipalidad, dentro de la Emergencia Económica en la que se encuentra, considera justo acudir en su ayuda, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al “CLUB LEANDRO N. ALEM” (Subcomisión de Box) de esta Ciudad, un subsidio de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Julio de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°463/15**

**VISTO:**

*La/s nota/s de fecha 14/07/15, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por persona/s carenciada/s, mediante la/s cual/es solicita/n se le otorgue la Licencia de Conducir, sin cargo, por no tener recursos económicos para afrontar su costo.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, el D.E.M. ha comprobado fehacientemente que se trata de persona/s que no puede/n hacer frente a gastos como los aludidos en VISTO, por lo tanto deviene menester, dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal,ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, que se detalla/n a continuación, la Licencia de Conducir, sin cargo, a saber:

TISSERA, Gabriel Osmar - D.N.I.Nº20.958.901

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Julio de 2015.-

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **DECRETO N°464/15**

#### **VISTO:**

*El Contrato de Locación de Servicios de fecha 04/07/15, suscripto con “CORREO ANDREANI S.A.”, con domicilio legal en calle Santo Domingo N°3220 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, para la aprobación del mencionado Contrato deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

#### **DECRETA:**

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 04/07/15, suscripto con “CORREO ANDREANI S.A.”, con domicilio legal en calle Santo Domingo N°3220 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual consta de 3 (tres) fojas útiles y forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Julio de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°465/15**

**VISTO:**

*El listado (Anexo I) de las personas que se agrega formando parte del presente que requieren modificaciones en el plazo de cancelación de deudas y/o disminución en el monto de cuota mínima por OBRA DE GAS, en los términos de lo dispuesto por el Decreto N°142/12, Art.21) y Art.12) C- VIII- AMPLIACIÓN DE PLAZO DE PAGO-BENEFICIARIOS ESPECIALES.-*

**Y CONSIDERANDO:**

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.21) y Art.12) C-VIII-; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en el Decreto N°142/12.-*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de OBRA DE GAS, a las personas que se detallan en el listado que como Anexo I se adjunta formando parte del presente Decreto, en los términos de lo dispuesto por el Decreto N°142/12, Art.21) y Art.12) C – VIII.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Julio de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°466/15**

**VISTO:**

*El Contrato de Prestación de Servicios Técnicos de fecha 30/06/15, suscripto con la firma “GESTIÓN SALUD & ASOCIADOS”, con domicilio en calle Buenos Aires N°733, 1° Piso, Oficina “C” de la ciudad de Villa María (Cba.).-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, para la aprobación del mencionado Contrato deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

### **DECRETA:**

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios Técnicos de fecha 30/06/15, suscripto con la firma "GESTIÓN SALUD & ASOCIADOS", con domicilio en calle Buenos Aires N°733, 1° Piso, Oficina "C" de la ciudad de Villa María (Cba.), el cual consta de 2 (dos) fojas útiles y forma parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Julio de 2015.-

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **DECRETO N°467/15**

#### **VISTO:**

*La Ordenanza N°2317/15 de fecha 07/07/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

**"AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR AL "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS VILLA DEL PARQUE", DEL PAGO TASA SERVICIOS A LA PROPIEDAD, AÑO/S 2015, DEL INMUEBLE NOMENCLADO CATASTRALMENTE COMO:16.05.23.01.01.046.001".-**

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2317/15 de fecha 07/07/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Julio de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°468/15**

**VISTO:**

*La Ordenanza N°2318/15 de fecha 07/07/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

“DEROGAR LA ORDENANZA N°2308/15 (ANDRÉS RAMÓN MACHADO, EXPTE. N°17406/15)”.-

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2318/15 de fecha 07/07/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Julio de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°469/15**

**VISTO:**

*La Ordenanza N°2319/15 de fecha 07/07/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR DEL PAGO TASA SERVICIOS A LA PROPIEDAD, AÑO/S 2015, A LOS CONTRIBUYENTES JUBILADOS Y PENSIONADOS QUE COMO LISTA ANEXA FORMA PARTE DE LA PRESENTE Y CONSTA DE 1 FOJA ÚTIL”.-

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2319/15 de fecha 07/07/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Julio de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°470/15**

**VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°17558/15 de fecha 08/07/15, iniciado por Alicia María BRIZUELA, D.N.I.N°11.236.827; con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N°981, Barrio San Antonio de esta Ciudad, solicitando la venta del/los NICHOS N°005, FILA 1ra., SECCIÓN “GALERÍA E”, del Cementerio “SAN JOSÉ”.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 05 del Expediente citado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

**DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/los NICHOS N°005, FILA 1ra., SECCIÓN “GALERÍA E”, del Cementerio “SAN JOSÉ”, a Alicia María BRIZUELA, D.N.I.N°11.236.827.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Julio de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°471/15**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N°17554/15 de fecha 07/07/15; iniciado por Alicia Ester DURÁN, D.N.I./CUIT./N°10.876.419; mediante el cual, a fs. 02 y fs. 06, solicita la prescripción del Impuesto a los Automotores.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dictaminado en fs. 12 reversa del Expediente citado en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a la prescripción solicitada;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

**DECRETA:**

ART.1º).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la **prescripción** del/de los/ año/s 2009, Cuenta/s N°RYG003 y año/s 2004 al 2009, todos inclusive, Cuenta N°018AMW, del Impuesto a los Automotores, haciendo lugar a lo solicitado por el/la contribuyente Alicia Ester DURÁN, D.N.I.N°10.876.419.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Julio de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N° 472/15**

**VISTO:**

La/s nota/s de fecha 14/07/15 elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

**DECRETA:**

ART.1°).- **ABÓNESE**, al/ los Agente/s Municipal/es del Área de Electricidad que se detalla/n a continuación, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, a saber:

- OYOLA, Ariel Gustavo- Legajo N°728-\$20.000,00 (PESOS VEINTE MIL) netos, por única vez, por conexiones eléctricas realizadas en el Centro Integrador Comunitario.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Julio de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°473/15**

**VISTO:**

El Anexo Único (**PACTO DE SANEAMIENTO**) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la/s Nota/s informativa/s de fecha 16/07/15, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen

el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;

Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;

Que, en la/s Nota/s informativa/s adjunta/s, la Secretaría de Desarrollo Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

#### **DECRETA:**

ART.1°).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas, diferencias en las liquidaciones**, correspondientes al mes de **JUNIO/15**, que se le otorgan a las personas detalladas en la/s Nota/s informativa/s que como Anexo I y Anexo II (Atención al Anciano) se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: **Becas y Pasantías** de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Julio de 2015.-

#### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **DECRETO N°474/15**

#### **VISTO:**

*La/s nota/s de fecha 16/07/15, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

**DECRETA:**

ART.1º).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la/s nota/s citada/s en VISTO, beneficiario de una **BECA PROVINCIAL**, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un **ADICIONAL**, correspondiente al mes de **JUNIO/15**, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Julio de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°475/15**

**VISTO:**

La/s nota/s elevada/s por persona/s y/o familia/s que está/n atravesando por una situación económica desesperante, por razones de subsistencia y/o enfermedad.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, se ha comprobado la situación apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

**DECRETA:**

ART.1º).- **DÓNESE**, a Dora Lidia MACHADO, D.N.I.N°12.489.442; 6 (seis) bolsas de cemento y 3 (tres) bolsas de cal, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos que se invocan en la nota citada en VISTO, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Julio de 2015.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO N°476/15**

**VISTO:**

*El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1°).- OTÓRGASE, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

GUZMÁN, Lucrecia de las Mercedes - D.N.I.N°28.974.529 - \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Julio de 2015.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO N°477/15**

**VISTO:**

*El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

ACOSTA, Marcela Alejandra - D.N.I.N°28.064.868 - \$600,00 (PESOS SEISCIENTOS), por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Julio de 2015.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO N°478/15**

**VISTO:**

*El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

MAGGI, Marcela del Pilar - D.N.I.N°17.555.065 - \$300,00 (PESOS TRESCIENTOS), por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Julio de 2015.-

## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

### **DECRETO N°479/15**

#### **VISTO:**

*El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que están atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

#### **DECRETA:**

ART.1°).- OTÓRGASE, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

CERVINO, Mónica Alejandra - D.N.I.N°21.761.934 - \$300,00 (PESOS TRESCIENTOS), por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Julio de 2015.-

## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

### **DECRETO N°480/15**

#### **VISTO:**

*El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

VILLA, Cinthia Verónica - D.N.I.Nº29.400.786 - \$350,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA), por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Julio de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°481/15**

**VISTO:**

*La nota de fecha 06/07/15, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el CENTRO VECINAL BARRIO MEDALLA MILAGROSA, solicitando un subsidio para solventar los gastos derivados de su actividad social.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al CENTRO VECINAL BARRIO MEDALLA MILAGROSA, un subsidio de \$4.300,00 (PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS), por los motivos mencionados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Julio de 2015.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO N°482/15**

**VISTO:**

*El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

MESA, Alfredo Orlando - D.N.I.N°40.416.566 (representado para este acto por Gabriela Inés MOYANO-D.N.I.N°20.600.748) – \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS), por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-



ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Julio de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°483/15**

**VISTO:**

*La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, según lo establecido por el Art.4°) de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones y rectificaciones de rubros y partidas presupuestarias y la creación de nuevas divisiones internas de cada partida, cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

**DECRETA:**

ART.1°).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>PARTIDAS A INCREMENTAR</b>				
<b>CÓDIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>P/ VIGENTE</b>	<b>INCREMENTO</b>	<b>P/ RECTIFICADA</b>
03.033.02.03.06.61.14	OBRAS VIVIENDAS	7895,000.00	1000,000.00	8895,000.00
04.041.01.01.01.03.22	SERVICIO TELEFONICO, INTERNET Y CORREO	808,800.00	190,000.00	998,800.00
02.021.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	26,300.00	10,000.00	36,300.00
06.061.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	242,800.00	50,000.00	292,800.00
<b>TOTAL INCREMENTADO</b>			<b>1250,000.00</b>	

<b>PARTIDAS ADISMINUIR</b>				
<b>CÓDIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>P/ VIGENTE</b>	<b>DISMINUCIÓN</b>	<b>P/ RECTIFICADA</b>
03.033.02.03.06.61.13	OBRAS DIVERSAS	16700,000.00	1000,000.00	15700,000.00
05.051.01.01.03.31	GASTOS JUDICIALES	700,000.00	250,000.00	450,000.00
<b>TOTAL DISMINUIDO</b>			<b>1250,000.00</b>	

ART.2º).- **CON**, la presente Rectificación que lleva el N° 6 el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO (\$177.601.618,00).-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Julio de 2015.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°484/15**

#### **VISTO:**

*La nota de fecha 15/07/15, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el BABY FÚTBOL DEPORTIVO INFANTIL “LOS LEONCITOS” de esta Ciudad, solicitando la colaboración para paliar gastos derivados de su actividad social y deportiva.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, es voluntad de este D.E.M. prestar apoyo a este tipo de instituciones de bien público que rescatan a niños de la calle, orientándolos hacia una disciplina deportiva que los prepara para ser hombres de bien y que desarrollan su actividad con escasos recursos económicos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

#### **DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al BABY FÚTBOL DEPORTIVO INFANTIL “LOS LEONCITOS” de esta Ciudad, un subsidio de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por los motivos expresados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 17 de Julio de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°485/15**

**VISTO:**

*La nota de fecha 20/05/15, elevada por la ASOCIACIÓN VILLA MARÍA DE BOCHAS, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para solventar gastos de organización del **Torneo Provincial Individual de Bochas**, a realizarse los días 17-18-19 de Julio del corriente año, en nuestra Ciudad.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, se trata de un evento deportivo sumamente importante que contribuye a prestigiar a la Ciudad de VILLA NUEVA, por lo tanto este D.E.M. considera justo hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la ASOCIACIÓN VILLA MARÍA DE BOCHAS, un subsidio de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por los motivos invocados en VISTO, de acuerdo a la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 17 de Julio de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°486/15**

**VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°17550/15 de fecha 02/07/15, iniciado por el Agente Municipal Jesús Gabriel PEREA, D.N.I.N°35.638.329, Legajo N°886, quien reviste como Maestranza y Servicios Generales, Categoría 2, mediante el cual solicita se le otorgue una licencia sin goce de haberes, por el término de 6 (seis) meses, a partir del 13 (trece) de Julio de 2015.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

### **DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al Agente Municipal *Jesús Gabriel PEREA*, D.N.I.N°35.638.329; Legajo N°886, quien reviste como *Maestranza y Servicios Generales, Categoría 2, una LICENCIA SIN GOCE DE HABERES*, por el término de 6 (seis) meses, a partir del 13 (trece) de Julio de 2015, de acuerdo a lo establecido en el Art. 35) de la Ordenanza N°1811/11-ESTATUTO DEL PERSONAL y sus modificatorias, vencido dicho plazo deberá reintegrarse a prestar servicios en las condiciones que revestía a la fecha de otorgamiento de la LICENCIA SIN GOCE DE HABERES, caso contrario quedará cesante como empleado de la Planta Permanente Municipal.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Julio de 2015.-

### **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

### **DECRETO N°487/15**

#### **VISTO:**

*La decisión del Departamento Ejecutivo de efectuar cambios y/o designaciones del personal municipal afectados a las diferentes áreas, en búsqueda de una mejor prestación de los servicios.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, para dar cumplimiento a lo decidido, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

### **DECRETA:**

ART.1°).- **DESÍGNESE**, al Agente Municipal de Planta Permanente *Carlos Raúl QUIROGA*, D.N.I.N°21.113.332; Legajo N°800, quien reviste como *Personal*

*Técnico Superior, Categoría 20, en el cargo de JEFE DE TALLER DE SOLDADURAS Y CARPINTERÍA METÁLICA, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, a partir del 01/07/15.-*

ART.2º).- **DERÓGUESE**, cualquier otro Decreto que se oponga al presente.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Julio de 2015.-

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°488/15**

#### **VISTO:**

*Que se ha efectuado una revisión de la situación de revista del/de los Agente/s Municipal/es detallado/s en la/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, de la/s cual/es surge que tipo de tareas desarrolla/n efectivamente, no estando ello correspondido con el encasillamiento en el que se encuentra/n a la fecha del presente.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, en la/s citada/s nota/s se detalla/n, conforme la situación de hecho de prestación de servicios del/de los agente/s allí indicado/s, no encontrándose el/los mismo/s encasillado/s en debida forma, por lo cual corresponde dictar el instrumento legal correspondiente para hacerlo;*

*Que, conforme lo dispuesto por el Estatuto del Empleado Municipal (Ordenanza N°1811/11 y sus modificatorias) y lo dispuesto por Ordenanza N°2113/13.- Escalafonamiento de Agentes Municipales, corresponde modificar el encasillamiento del/de los agente/s municipal/es consignado/s en la/s nota/s citada/s y en un todo de acuerdo a la situación allí descripta para él o cada uno de ellos;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA:***

### **DECRETA:**

ART.1º).- **DISPÓNESE**, el **ENCASILLAMIENTO** del/de los siguiente/s Agente/s Municipal/es, dependiente/s de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, según la/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, a partir del 01/07/15, a saber:

AMBROSIO, Claudio Adrián, D.N.I.N°29.513.219; Legajo N°879, quien reviste como Personal Maestranza y Servicios Generales, Categoría 10, en el tramo: Choferes.-

CÁCERES, Carlos Gabriel, D.N.I.N°22.893.006; Legajo N°878, quien reviste como Personal Maestranza y Servicios Generales, Categoría 10, en el tramo: Personal Técnico Superior.-

CASTRO, Leonardo Miguel, D.N.I.N°28.308.928; Legajo N°798, quien reviste como Personal Maestranza y Servicios Generales, Categoría 02, en el tramo: Personal Técnico Superior.-

CHIOSSO, Matías Ezequiel, D.N.I.N°35.505.273; Legajo N°887, quien reviste como Personal Maestranza y Servicios Generales, Categoría 10, en el tramo: Personal Técnico Superior.-

ART.2°).- **NOTIFIQUESE** de lo dispuesto en el artículo precedente al/a los Agente/s Municipal/es consignado/s.--

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Julio de 2015.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°489/15**

#### **VISTO:**

*La nota de fecha 20/07/15, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el CLUB DE BABY FÚTBOL “EL PORVENIR” de esta Ciudad, solicitando una colaboración para participar de un campeonato de fútbol en la ciudad de Laguna Larga.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, es política de todos los estamentos del Gobierno Municipal, prestar apoyo a este tipo de instituciones de bien público que rescatan a niños de la calle, orientándolos hacia una disciplina deportiva que los prepara para ser hombres de bien y que desarrollan su actividad con escasos recursos económicos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;*

*Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

#### **DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al CLUB DE BABY FÚTBOL “EL PORVENIR” de esta Ciudad, un subsidio de \$6.000,00 (PESOS SEIS MIL), para abonar la

*Fac.Nº002 de fecha 21/07/15 emitida por ALANIS, Juan Marcelo, por los motivos expresados en VISTO.-*

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Julio de 2015.-

#### **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

#### **DECRETO Nº490/15**

#### **VISTO:**

*El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

#### **DECRETA:**

ART.1º).- OTÓRGASE, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

*ACOSTA, Valeria Andrea - D.N.I.Nº30.507.753 - \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses, a partir de la fecha del presente Decreto.-*

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Julio de 2015.-

#### **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

## **DECRETO N°491/15**

### **VISTO:**

*El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-*

### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

## **DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

OBERTI, Norma Susana - D.N.I.N°13.568.983 - \$700,00 (PESOS SETECIENTOS), por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Julio de 2015.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

## **DECRETO N°492/15**

### **VISTO:**

La nota elevada por la señora Secretaria de Infraestructura de Gas por Redes de la Municipalidad de Villa Nueva, en la que requiere se dispongan los medios para ejecutar la Obra de Gas Natural, denominada RAMAL DE REFUERZO DC 04518, para proseguir con la Obra de Gas DC 00943/108.-

### **Y CONSIDERANDO:**



Que, a fin de proveer de gas natural a vecinos del sector de la ciudad denominado 50 VIVIENDAS, de barrio La Floresta de la ciudad de Villa Nueva, cuyo Proyecto se encuentra aprobado por ECOGAS DC 00943/108, es necesario ejecutar la obra denominada ramal de refuerzo DC 04518, debiendo considerarse la cuestión que los proyectos tienen un término para su ejecución, según la normativa de ECOGAS, estando vigentes los antes consignados;

Que, atento a las estimaciones del gasto que tal obra erogaría y la necesidad de proveer el servicio a la brevedad posible, se determina que, conforme lo dispuesto en el Ordenanza N° 2264/14-RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, corresponde la aplicación del sistema de CONCURSO DE PRECIOS previsto en el Art.29) de la citada normativa;

Que, en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Villa Nueva, no se encuentran registrados proveedores del rubro, de manera que se han solicitado cotizaciones a las empresas B.J.A. CONSTRUCCIONES y a E.V.N. S.A.;

Que, de las citadas empresas han presentado sus cotizaciones: B.J.A CONSTRUCCIONES: \$85.000,00 MÁS IVA y E.V.N. S.A.: \$70.858,00 MÁS IVA;

Que, según intervención de la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal, indica que el adjudicatario debe ser la empresa E.V.N. S.A., siendo su oferta económica por igual prestación más ventajosa para la Municipalidad de Villa Nueva.-

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

#### **DECRETA:**

Art.1°).- **ADJUDÍCASE**, a la empresa E.V.N. S.A., CUIT N°33-69846557-9; la ejecución de la OBRA DE RAMAL DE REFUERZO DC 04518; para la provisión de gas natural al sector denominado 50 VIVIENDAS del Barrio La Floresta de la ciudad de Villa Nueva.-

Art.2°).- **DETERMÍNESE**, que el precio por la prestación antes descripta en la suma única, total y definitiva de PESOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$70.858,00) MAS IVA.-

Art.3°).- **SUSCRÍBASE**, el Contrato de Locación respectivo con la empresa E.V.N. S.A., en el término de cinco días desde la fecha del presente.-

Art.4°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

Art.5°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

Art.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Julio de 2015.-

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **DECRETO N°493/15**

#### **VISTO:**

*La/s nota/s de fecha 21/07/15, elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

#### **DECRETA:**

ART.1°).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que prestan servicios en el área de Obras Públicas, que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por el importe neto que para cada uno se determina en la misma, por única vez, por trabajos realizados en la construcción de cordón cuneta en calles del B° Portal de la Costa y El Vallecito, en el mes de **JULIO de 2015**.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Julio de 2015.-

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **DECRETO N°494/15**

#### **VISTO:**

*La Ordenanza N°2320/15 de fecha 14/07/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

“ESTABLÉCESE UN RÉGIMEN ESPECIAL DE PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA Y REGULARIZACIÓN DE DEUDAS OPERADAS HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2015”.-

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2320/15 de fecha 14/07/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Julio de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°495/15**

**VISTO:**

*La Ordenanza N°2321/15 de fecha 14/07/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA ENTIDAD RELIGIOSA “ASAMBLEA CRISTIANA”, DEL PAGO TASA SERVICIOS A LA PROPIEDAD, AÑO/S 2015, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16.05.23.01.02.011.016”.-

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2321/15 de fecha 14/07/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Julio de 2015.-

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **DECRETO N°496/15**

#### **VISTO:**

La Ordenanza N°2322/15 de fecha 14/07/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LEZCANO, HUGO RICARDO, DEL PAGO TASA SERVICIOS A LA PROPIEDAD, DESDE 04/2013 HASTA 12/2015 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16.05.23.01.02.047.054”.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de VILLA NUEVA:

#### **DECRETA:**

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2322/15 de fecha 14/07/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Julio de 2015.-

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **DECRETO N°497/15**

**VISTO:**

*La Ordenanza N°2323/15 de fecha 14/07/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A ELIZONDO, OLGA ELISA, DEL PAGO TASA SERVICIOS A LA PROPIEDAD, DESDE AÑO 2013 HASTA AÑO 2015 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16.05.23.01.01.059.024”.-

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2323/15 de fecha 14/07/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Julio de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°498/15**

**VISTO:**

*La Ordenanza N°2324/15 de fecha 14/07/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A ZAPATA, CLAUDIA PATRICIA, DEL PAGO TASA SERVICIOS A LA PROPIEDAD, DESDE AÑO 2014 HASTA AÑO 2015 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16.05.23.01.01.011.050”.-

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2324/15 de fecha 14/07/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Julio de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°499/15**

**VISTO:**

*La Ordenanza N°2325/15 de fecha 14/07/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A URQUIZA, BERTA, DEL PAGO TASA SERVICIOS A LA PROPIEDAD, DESDE AÑO 2013 HASTA AÑO 2015 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16.05.23.01.01.031.021”.-

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2325/15 de fecha 14/07/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Julio de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°500/15**

**VISTO:**

*La Declaración N°212/15 de fecha 14/07/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

“DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL Y DEPORTIVO, AL TORNEO PROVINCIAL DE MANERA INDIVIDUAL DE BOCHAS DENOMINADO “RUBÉN GRANGETTO”, QUE SE JUGARÁ EN NUESTRA CIUDAD”.-

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Declaración N°212/15 de fecha 14/07/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Julio de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°501/15**

**VISTO:**

*La nota de fecha 21/07/15, elevada por el Segundo Comandante de la E SEG. VIAL “VILLA MARÍA” de Gendarmería Nacional, con asiento en la ciudad de Villa María (Cba.), la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando la donación de 3 (tres) trofeos para el Torneo de Fútbol y vóley en la que participarán integrantes de la Fuerza.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, el D.E.M. siempre está atento a este tipo de pedidos de parte de Instituciones que abnegadamente están al servicio de la ciudadanía, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado.-*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

### **DECRETA:**

ART.1°).- **DÓNESE**, a la E SEG. VIAL “VILLA MARÍA” de Gendarmería Nacional, con asiento en la ciudad de Villa María (Cba.), 3 (tres) Trofeos de fútbol y vóley, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura que se origine por la citada adquisición, por los motivos que se mencionan en la nota citada en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Julio de 2015.-

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **DECRETO N°502/15**

#### **VISTO:**

*El Contrato de Locación de Obra de fecha 04/07/14, suscripto con el Ingeniero Civil Martín MORGADO, M.P.N°3911, con domicilio en la calle Intendente Roberto Torres N°920, de la localidad de Las Perdices (Cba.).-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, para proceder a aprobar el mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

### **DECRETA:**

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Obra de fecha 04/07/14, suscripto con el Ingeniero

*Civil Martín MORGADO, M.P.N°3911, Instalador ECOGAS, Mat.N°4651-1° Cat.; para la ejecución de los trabajos de instalación de la RED DE DISTRIBUCIÓN DE*



GAS EN BARRIO RINCÓN DE LA RESERVA (LÁMINA 2/3 ANTEPROYECTO DC 00943/058) ETAPA 2 y 3 Y SERVICIOS DOMICILIARIOS ADICIONALES, de nuestra Ciudad, el cual consta de 3 (tres) fojas útiles formando parte del presente Decreto y del Expediente N°16201/13.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Infraestructura de Gas por Redes, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Julio de 2015.-

### **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

### **DECRETO N°503/15**

#### **VISTO:**

*El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que están atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

#### **DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

BOSSIO, Marisa Rosana - D.N.I.N°21.693.464 - \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Julio de 2015.-

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

## DECRETO N°504/15

### VISTO:

*Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano: Carolina Verónica DOMINICI, D.N.I.N°25.532.291 y Walter Fabián PEÑALOZA, D.N.I.N°21.761.988.-*

### Y CONSIDERANDO:

*Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

### DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Carolina Verónica DOMINICI, D.N.I.N°25.532.291; para realizar los trabajos de TAREAS EN EL HOGAR DE DÍA N°140 DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/06/15; percibiendo la suma de \$5.724,82 (PESOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO C/82/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.2°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Carolina Verónica DOMINICI, D.N.I.N°25.532.291; para realizar los trabajos de TAREAS EN EL HOGAR DE DÍA N°140 DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/07/15; percibiendo la suma de \$5.724,82 (PESOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO C/82/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.3°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Walter Fabián PEÑALOZA, D.N.I.N°21.761.988; para realizar los trabajos de TAREAS VARIAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO: CHOFER MOTONIVELADORA por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/06/15; percibiendo la suma de \$18.081,56 (PESOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y UNO C/56/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.4°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Walter Fabián PEÑALOZA, D.N.I.N°21.761.988; para realizar los trabajos de TAREAS VARIAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO: CHOFER MOTONIVELADORA por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/07/15; percibiendo la suma de \$18.081,56 (PESOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y UNO C/56/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.5°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Julio de 2015.-

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **DECRETO N°505/15**

#### **VISTO:**

*La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, de fecha 23/07/15, mediante la/s cual/es solicita se le/s otorgue al/los Agente/s Municipal/es que trabaja/n bajo su órbita y que se detalla/n en la/s misma/s, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

#### **DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al/ los Agente/s Municipal/es que presta/n servicios en el Área de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano (Obras Públicas), el/los cual/es se detalla/n en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, la Licencia de Conducir, USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Julio de 2015.-

### **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

#### **DECRETO N°506/15**

#### **VISTO:**

*El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

*TULIÁN, Sandra Mónica - D.N.I.º29.995.653 - \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.-*

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Julio de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°507/15**

**VISTO:**

*La/s nota/s de fecha 24/07/15, elevada/s por el Jefe de Personal, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, para proceder a hacer lugar a lo que en la/s mencionada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1º).- **ABÓNESE**, al/a los siguiente/s Agente/s Municipal/es, el adicional por RIESGO E INSALUBRE, del 15 % (quince por ciento), a partir del 01/06/15, a saber:

DÍAZ, Luis Alejandro -Legajo N°751  
PEDRAZA, Luis Gonzalo -Legajo N°851  
(por desempeñar tareas en el Área de Recolección de Resíduos domiciliarios)

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Julio de 2015.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°508/15**

#### **VISTO:**

La nota de fecha 09/07/15, elevada por Teresa Anunciata ISABETTINI, Karin Marina CAMANDONA y Lide María MATTIO, en representación del Coro "ECOS DEL ALMA" de esta Ciudad, solicitando un subsidio para el pago de los honorarios profesionales de los profesores.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, se trata de una agrupación coral que representan al CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS VILLA DEL PARQUE, por lo tanto, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de VILLA NUEVA:

### **DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Coro "ECOS DEL ALMA" de esta Ciudad, representados para este acto por Teresa Anunciata ISABETTINI, D.N.I.N°04.125.525; Karin Marina CAMANDONA, D.N.I.N°26.646.261 y Lide María MATTIO, D.N.I.N°03.677.976; un subsidio de \$2.600,00 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS), por mes, a partir de la fecha del presente Decreto hasta el 30 (treinta) de Noviembre de 2015, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Julio de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°509/15**

**VISTO:**

*La Ordenanza N°2326/15 de fecha 21/07/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

“FACÚLTASE, AL D.E.M. PARA QUE GESTIONE Y TOME LA VIGÉSIMA PRIMERA (21º), CUOTA DEL FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, UN PRÉSTAMO O GARANTÍA DE HASTA PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00), CON DESTINO AL PAGO A PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA”.-

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2326/15 de fecha 21/07/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Julio de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°510/15**

**VISTO:**

*La Ordenanza N°2327/15 de fecha 21/07/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

“FACÚLTASE, AL D.E.M. PARA QUE GESTIONE Y TOME LA VIGÉSIMA SEGUNDA (22°), CUOTA DEL FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, UN PRÉSTAMO O GARANTÍA DE HASTA PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00), CON DESTINO AL PAGO A PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA”.-

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2327/15 de fecha 21/07/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Julio de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°511/15**

**VISTO:**

*La Ordenanza N°2328/15 de fecha 21/07/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LOS CONTRIBUYENTES JUBILADOS Y PENSIONADOS, SEGÚN LISTA ANEXA, DEL PAGO TASA SERVICIOS A LA PROPIEDAD”.-

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2328/15 de fecha 21/07/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Julio de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°512/15**

**VISTO:**

*La Ordenanza N°2329/15 de fecha 21/07/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

“AUTORIZAR AL D.E.M. A EXIMIR A FRACAROLI, ABEL ÁNGEL, DEL PAGO DE LA OBRA DE PAVIMENTO, CUENTA N°02504, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16.05.23.01.01.083.016”.-

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2329/15 de fecha 21/07/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Julio de 2015.-

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **DECRETO N°513/15**

#### **VISTO:**

*La Ordenanza N°2330/15 de fecha 21/07/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

“AUTORIZAR AL D.E.M., A CONTRATAR DIRECTAMENTE A LA EMPRESA APE S.A., PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DE ASFALTO DE LA CALLE BELGRANO, EN BARRIO MALVINAS ARGENTINAS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA N°2264/14, ART.29), INC.4)”.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

#### **DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2330/15 de fecha 21/07/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Julio de 2015.-

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **DECRETO N°514/15**

#### **VISTO:**

*La Ordenanza N°2315/15 de fecha 23/06/15, Promulgada por Decreto N°450/15 de fecha 08/07/15.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, para dar cumplimiento a lo normado en el Art.3) de la Ordenanza citada en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **DÓNESE**, a Tadea Raquel ARANDA, D.N.I.N°17.401.730; el LOTE denominado catastralmente como: C.01.MZ.064.LOTE 023, Barrio EPAM, de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Julio de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°515/15**

**VISTO:**

La nota de fecha 07/07/15, elevada por la Junta Electoral Municipal, en la que requiere la provisión de fondos para el pago de las tareas que realizarán el próximo 02.08.2015, por los Presidentes de Mesa y alimentos para la jornada referida.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, el requerimiento es factible a los efectos que las personas notificadas para cumplir con la tarea pública, perciban un reconocimiento por su labor;

Que, asimismo el monto asignado debe corresponder a los cincuenta presidentes de mesa que efectivamente desarrollen la tarea asignada.-

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **ABÓNESE**, a la Junta Electoral Municipal de la Ciudad de Villa Nueva, la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00), a los efectos de imputarse al pago de las tareas a realizar por los cincuenta Presidentes de Mesa de las Elecciones Municipales a realizarse el día 02.08.2015, por la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500,00) y la suma de PESOS CIENTO (\$100,00), para el racionamiento de alimentos para los mismos para dicha fecha.-

ART.2°).- **DISPÓNESE**, que en el término de 48:00 horas desde la fecha de la elección municipal, deberá efectuarse la rendición correspondiente por ante la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal.-

ART.3°).- **NOTIFÍQUESE**, de lo resuelto a la Junta Electoral Municipal.-

ART.4°).- *EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.5°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 27 de Julio de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°516/15**

**VISTO:**

El CONVENIO GENERAL DE PASANTÍAS, de fecha 06/04/15, suscripto entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y la MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, mediante el cual se acuerda la realización de pasantías no rentadas, como extensión aúlica, con centros educativos dependientes de ese Ministerio, celebrando CONVENIOS INDIVIDUALES DE PASANTÍAS EDUCATIVAS NO RENTADAS, con el Centro Educativo I.P.E.T. N°322 "MANUEL BELGRANO" de esta Ciudad y alumnos regulares de la misma para que realicen tareas como PASANTES.-

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, para la aprobación del CONVENIO citado en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el CONVENIO GENERAL DE PASANTÍAS de fecha 06/04/15, suscripto entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y la MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, mediante el cual se acuerda la realización de pasantías no rentadas, como extensión aúlica, con centros educativos dependientes de ese Ministerio, celebrando CONVENIOS INDIVIDUALES DE PASANTÍAS EDUCATIVAS NO RENTADAS, con el Centro Educativo I.P.E.T. N°322 "MANUEL BELGRANO" de esta Ciudad y alumnos regulares de la misma para que realicen tareas como PASANTES.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Julio de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°517/15**

**VISTO:**

*El Decreto N°1520/07 por el cual se resuelve adherir a la implementación del Seguro Materno Infantil "PLAN NACER", para la Ciudad de Villa Nueva y que por Decreto N°520/12 se determinan los funcionarios municipales responsables.*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que no obstante lo indicado en el VISTO, el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba requiere se emita un instrumento en las condiciones que expresamente detalla: "Responsable Efector y Responsable Administrativo";*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA**:

**DECRETA:**

ART.1º).- **DESÍGNASE**, por este acto a los efectos requeridos por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba para el Seguro Materno Infantil Provincial “PLAN NACER”, a:

*Héctor Manuel SÁEZ*, D.N.I.Nº21.757.373; Médico, M.P.Nº32891/5:  
*Director Médico HOSPITAL VILLA NUEVA: RESPONSABLE EFECTOR del*  
*denominado*

“PLAN NACER”.-

*Cr. Vanesa CIARROCA*, D.N.I.Nº24.282.971;  
*Secretaria de Economía y Finanzas: RESPONSABLE ADMINISTRADOR del*  
*denominado*

“PLAN NACER”.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Julio de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°518/15**

**VISTO:**

*El Contrato de Locación de Obra de Tendido de Gas Natural en las 50 VIVIENDAS del Barrio La Floresta, de fecha 24/07/15, suscripto con la Empresa “E.V.N. S.A.”, CUIT N°33-69846557-9; con domicilio en la calle S. Ovejero N°4280, Barrio Liceo III Secc., de la ciudad de Córdoba.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, para proceder a aprobar el mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

**DECRETA:**

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Obra de Tendido de Gas Natural en las 50 VIVIENDAS del Barrio La Floresta, de fecha 24/07/15, suscripto con la

*Empresa “E.V.N. S.A.”, CUIT N°33-69846557-9; con domicilio en la calle S. Ovejero N°4280, Barrio Liceo III Secc., de la ciudad de Córdoba, (OBRA GLOBAL: PROYECTO DC 04518 para ejecutar con posterioridad el PROYECTO DC 0943/108), el cual consta de 2 (dos) fojas útiles formando parte del presente Decreto y del Expediente N°17574/15.-*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Infraestructura de Gas por Redes, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Julio de 2015.-

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **DECRETO N°519/15**

#### **VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°17563/15 de fecha 13/07/15, iniciado por Lucas Fabián BERTOLDO, D.N.I.N°29.026.378; mediante el cual, a fs. 02, informa de la TRANSFERENCIA del Panteón propiedad de la Flia. UNZUETA, ubicado en el LOTE N°5, SECCIÓN “PRIMERA SUR”, FILA 5, del Cementerio “SAN JOSÉ”, a favor de Lucas Fabián BERTOLDO, D.N.I.N°29.026.378.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, se ha dado cumplimiento con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, en lo que se refiere a TRANSFERENCIAS, establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo obrante en fs. 02 del citado Expediente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

#### **DECRETA:**

ART.1°).- **TRANSFIÉRASE**, la concesión a perpetuidad del Panteón propiedad Flia. UNZUETA, ubicado en el LOTE N°5, SECCIÓN “PRIMERA SUR”, FILA 5, del Cementerio “SAN JOSÉ”, a favor de Lucas Fabián BERTOLDO, D.N.I.N°29.026.378.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas y al Concesionario a que se hace referencia en el artículo primero.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Julio de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°520/15**

**VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°17578/15 de fecha 20/07/15, iniciado por Sandra Noemí VIDELA, D.N.I.N°27.485.276; con domicilio en calle Florida N°432 del Barrio Florida de esta Ciudad, mediante el cual solicita la compra del LOTE N°026-FILA 1ra.-SECCIÓN "F" del Cementerio "SAN JOSÉ".-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo obrante en fs. 06 del Expediente citado;*

*Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a perpetuidad 99 (noventa y nueve) años (Art.54) de la Ordenanza Tarifaria vigente), del LOTE N°026- FILA 1ra. SECCIÓN "F"; del Cementerio "SAN JOSÉ" de esta Ciudad, a Sandra Noemí VIDELA, D.N.I.N°27.485.276.-

ART.2°).- **DEBERÁ**, el titular de la concesión otorgada en el artículo primero dar cumplimiento a lo establecido en el Art.55) y Art.56) de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ART.3°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, agréguese al Expediente referido y entréguese al concesionario.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Julio de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°521/15**

**VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°17579/15 de fecha 21/07/15, iniciado por Carola Marta BOSCO, D.N.I.N°25.888.449; con domicilio en calle Iguazú N°524, Barrio Mariano Moreno de la ciudad de Villa María (Cba.), solicitando la venta del/los NICHOS N°560, FILA 4ta., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 02 del Expediente citado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

**DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/los NICHOS N°560, FILA 4ta., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Carola Marta BOSCO, D.N.I.N°25.888.449.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Julio de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°522/15**

**VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°17580/15 de fecha 21/07/15, iniciado por Edith Nélica RIVERA, D.N.I.N°04.111.246; con domicilio en calle Córdoba y Rivadavia N°sin, Barrio Villa del Parque de esta Ciudad, solicitando la venta del/los NICHOS N°571, FILA 3ra., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 05 del Expediente citado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*



## **DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/los NICHOS N°571, FILA 3ra., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Edith Nélida RIVERA, D.N.I.N°04.111.246.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Julio de 2015.-

### **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

#### **DECRETO N°523/15**

#### **VISTO:**

*El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

## **DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

GUYÓN, Corina Norma - D.N.I.N°20.600.891 - \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Julio de 2015.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO N°524/15**

**VISTO:**

*El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1°).- OTÓRGASE, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

JARA, María Isabel - D.N.I.N°14.562.865 - \$300,00 (PESOS TRESCIENTOS), por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Julio de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°525/15**

**VISTO:**

*La/s nota/s de fecha 30/07/15 elevada/s por la Secretaría de Economía y Finanzas.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, para hacer lugar a lo que se certifica en la/s citada/s nota/s, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en la nota citada en VISTO y que se adjunta formando parte del presente Decreto, dependientes de la Secretaría de Economía y Finanzas, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por única vez, cuyo importe, motivos y fecha se explicitan en la misma.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Julio de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N° 526/15**

**VISTO:**

Que la nota elevada por la señora Secretaria de Infraestructura de Gas por Redes de la Municipalidad de Villa Nueva, en la que requiere se disponga los medios para ejecutar la Obra de Gas natural denominada AMPLIACIÓN RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL PARA PROVISIÓN A CALLES H. BARBIERI, LAGO LACAR, LAGO FAGNANO, LAGO SAN ROQUE, DEL BARRIO GOLF DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA: DC. 00943/112.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, a fin de proveer de gas natural a vecinos del sector de la ciudad indicado en VISTO, cuyo Proyecto se encuentra aprobado por ECOGAS DC. 00943/112, se hace necesario ejecutar la obra, debiendo considerarse que los proyectos tienen un término para su ejecución según la normativa de ECOGAS, estando vigente el antes consignado.-

Que, atento a las estimaciones del gasto que tal obra erogarí y la necesidad de proveer el servicio a la brevedad posible, se determina que conforme lo dispuesto en la Ordenanza N°2264/14-RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, corresponde la aplicación del sistema de CONCURSO DE PRECIOS previsto en el Art.27) de la citada normativa.-

Que, en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Villa Nueva, no se encuentran registrados proveedores del rubro, de manera que se han solicitado cotizaciones a RAM CONSTRUCCIONES S.R.L. y MRM. INGENIERO CIVIL MARTÍN MORGADO.-

Que, de las citadas empresas han presentado sus cotizaciones: RAM CONSTRUCCIONES S.R.L.:\$272.000,00 MÁS IVA y MRM INGENIERO CIVIL MARTÍN MORGADO:\$241.500,00 MÁS IVA.-

Que, según intervención de la Secretaría de Economía y Finanzas, indica que el adjudicatario debe ser MRM INGENIERO CIVIL MARTÍN MORGADO, siendo su oferta económica por igual prestación más ventajosa para la Municipalidad de Villa Nueva.-

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

#### **DECRETA:**

Art.1º).- **ADJUDÍCASE**, a la empresa MRM INGENIERO CIVIL MARTÍN MORGADO, la ejecución de la Obra de Gas Natural denominada AMPLIACIÓN RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL PARA PROVISIÓN A CALLES H. BARBIERI, LAGO LACAR, LAGO FAGNANO, LAGO SAN ROQUE DEL BARRIO GOLF DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA DC. 00943/112.-

Art.2º).- **DETERMÍNESE**, que el precio por la prestación antes descrita en la suma única, total y definitiva de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$241.500,00) MÁS IVA.-

Art.3º).- **SUSCRÍBASE**, el Contrato de Locación respectivo con la empresa MRM INGENIERO CIVIL MARTÍN MORGADO, en el término de cinco días desde la fecha del presente.-

Art.4º).- **NOTIFÍQUESE**, al domicilio constituido en el marco del procedimiento de Concurso de Precios, por cualquier medio fehaciente, el presente acto administrativo, a la Empresa adjudicada en el Art.1º) del presenta Decreto.-

Art.5º).- **ESTABLÉZCASE**, que el respectivo contrato a signar con la empresa adjudicada deberá ser celebrado antes de transcurridos cinco días corridos inmediatos y posteriores a la fecha en que se notifique esta Adjudicación, en la sede de la Secretaría de Economía y Finanzas de la ciudad de Villa Nueva, debiendo adjuntar el aludido instrumento al imperativo emergente de los pliegos rectores del procedimiento de Concurso de Precios y de las ofertas interpuestas de la empresa citada y los instrumentos que la integran.-

Art.6º).- **LA EROGACIÓN** que demande el cumplimiento de la presente adjudicación, serán atendidas con cargo al ejercicio 2015.-

Art.7°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

Art.8°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

Art.9°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Julio de 2015.-

## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

### **DECRETO N°527/15**

#### **VISTO:**

*El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que están atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

#### **DECRETA:**

ART.1°).- OTÓRGASE, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

PERALTA, Mirta Liliana - D.N.I.N°26.014.458 - \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Julio de 2015.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°528/15**

#### **VISTO:**

*Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

**DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes familias carenciadas y/o instituciones educativas, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

PÉREZ, Gustavo Fabián - D.N.I.Nº27.444.875 - Fac.Nº029-Fecha:31/07/15 de \$500,00

*(emitida por Desagotes EL REFUSILO de Estela Mary JARA)*

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Julio de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°529/15**

**VISTO:**

*La nota de fecha 31/07/15, elevada por el Subsecretario de Seguridad Ciudadana y Tránsito, solicitando la Licencia de Conducir, sin cargo, al/los Agente/s Municipal/es quien/es presta/n servicio/s en el área de Seguridad Ciudadana y Tránsito.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

**DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al/los Agente/s Municipal/es que presta/n servicios en el **Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito**, que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, la Licencia de Conducir, USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Julio de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°530/15**

**VISTO:**

La/s nota/s de fecha 31/07/15, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a los **talleristas** que han dictado clases en la Casa de la Cultura.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

**DECRETA:**

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar los gastos originados por otorgarle un incentivo económico a los **Talleristas** que han dictado clases durante el/los mes/es de **JUNIO y JULIO/2015** en la Casa de la Cultura, cuyo/s importe/s para cada uno, se detalla/n en la/ nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Julio de 2015.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO N°531/15**

**VISTO:**

*La Ordenanza N°2287/15 referente a: AUTORIZAR AL D.E.M. A SUSCRIBIR UN ACTA-ACUERDO CON LOS SINDICATOS MUNICIPALES S.U.O.E.M. Y SI.TRA.MUN., Promulgada por Decreto N°224/15, en la cual, entre otros ítems, se acuerda la DESIGNACIÓN de personal de Planta Transitoria en PLANTA PERMANENTE MUNICIPAL, de conformidad a los estatutos, leyes laborales, escalafón, categorización y encasillamiento vigentes.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, a los efectos de dar cumplimiento a lo acordado en el ACTA-ACUERDO aludida y a lo establecido por las normas legales citadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) Inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **DESÍGNESE**, a Norma Aurelia PAZOS, D.N.I.N°20.808.576; en el cargo de Maestranza y Servicios Generales - Categoría 2, de la Planta Permanente Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano.-

ART.2°).- **DESÍGNESE**, a Luciano David SOSA, D.N.I.N°34.200.376; en el cargo de Maestranza y Servicios Generales - Categoría 2, de la Planta Permanente Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano.-

ART.3°).- **LAS DESIGNACIONES**, dispuestas en los artículos precedentes se harán efectivas a partir del **1 (UNO) de JULIO de 2015**.-

ART.4°).- **LA EROGACIÓN**, que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1°) y 2°), será imputada a la Partida asignada para el cargo en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.5°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-



# Resoluciones

## PROTOCOLO DE DECRETOS

### RESOLUCIÓN N°060/15

#### VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal N°16293/14 de fecha 13/01/14, iniciado por Giuliana Stefanía ÑÁÑEZ, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-36372578-9; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima N°730 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "GIMNASIO"; y a fs. 32 solicita el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL.-*

#### Y CONSIDERANDO:

*Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:*

#### RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Giuliana Stefanía ÑÁÑEZ, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-36372578-9; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "GIMNASIO", Cuenta N°02329, en el domicilio comercial de calle Lima N°730 de esta Ciudad, a partir del 13/01/2014.-

ART.2°).- **OTORGAR CESE COMERCIAL**, a Giuliana Stefanía ÑÁÑEZ, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-36372578-9; a partir del 26/02/2015.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, a Giuliana Stefanía ÑÁÑEZ, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-36372578-9; lo dispuesto en el Art.1°) y en el Art.2°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Julio de 2015.-

## PROTOCOLO DE DECRETOS

## RESOLUCIÓN N°061/15

### VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal N°16657/14 de fecha 13/06/14, iniciado por Marcos Santiago ARCE, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/20-39325049-7; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle 8 de Octubre N°149 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “FÁBRICA DE GALLETITAS Y AFINES”; y a fs. 34 solicita el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL.-*

### Y CONSIDERANDO:

*Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:*

## RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Marcos Santiago ARCE, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/20-39325049-7; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “FÁBRICA DE GALLETITAS Y AFINES”, Cuenta N°02362, en el domicilio comercial de calle 8 de Octubre N°149 de esta Ciudad, a partir del 13/06/2014.-

ART.2°).- **OTORGAR CESE COMERCIAL**, a Marcos Santiago ARCE, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/20-39325049-7; a partir del 15/10/2014.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, a Marcos Santiago ARCE, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/20-39325049-7; lo dispuesto en el Art.1°) y en el Art.2°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Julio de 2015.-

### PROTOCOLO DE DECRETOS

## RESOLUCIÓN N°062/15

### VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal N°15899/13 de fecha 14/08/13, iniciado por (Paola Teresa BUFARINI) Patricio Ariel BUFARINI, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/23-23697919-9; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Comercio N°1070 de esta Ciudad, del*

comercio dedicado a “VENTA DE PRENDAS DE VESTIR”, habilitado según Resolución N°0147/2011.-

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, en un todo de acuerdo a lo dictaminado a fs. 23 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**RESUELVE:**

ART.1°).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Patricio Ariel BUFARINI, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/23-23697919-9; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VENTA DE PRENDAS DE VESTIR”, Cuenta N°02097, a partir del 31/03/2012.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Julio de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**RESOLUCIÓN N°063/15**

**VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°17329/15 de fecha 31/03/15, iniciado por Mariela Miriam MARCHETTI, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-22672266-7; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°862 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE PAÑALES Y ACCESORIOS”, habilitado según Resolución N°0102/2011.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, en un todo de acuerdo a lo dictaminado a fs. 13 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**RESUELVE:**

ART.1º).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Mariela Miriam MARCHETTI, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/27-22672266-7; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VENTA DE PAÑALES Y ACCESORIOS”, Cuenta Nº01988, a partir del 31/03/2015.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Julio de 2015.-

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **RESOLUCIÓN Nº064/15**

#### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal Nº17215/15 de fecha 26/02/15, iniciado por Nanci Noemí GARAYALDE en representación de “MARCELLONI, José A. y Cía. S. H.”, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/30-57330804-9; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Buenos Aires Nº950 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “FÁBRICA DE PRODUCTOS METÁLICOS”, habilitado según Resolución Nºs/n (01/03/1979).-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, en un todo de acuerdo a lo dictaminado a fs. 27 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

#### **RESUELVE:**

ART.1º).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Nanci Noemí GARAYALDE en representación de “MARCELLONI, José A. y Cía. S. H.”, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/30-57330804-9; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “FÁBRICA DE PRODUCTOS METÁLICOS”, Cuenta Nº00407, a partir del 12/05/2008.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 15 de Julio de 2015.-